BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982 **VIERNES, 12 DE ABRIL DE 2002** **Número 84**

Franqueo concertado número 29/5

S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno

5239 3469 Orden de 27 de marzo de 2002 de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, de delegación de atribuciones del Secretario General en diversos órganos de dicha Secretaría.

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

5240 3470 Orden de 5 de abril de 2002, que regula los precios públicos y reducciones de los mismos por la prestación de servicios en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso escolar 2002/2003.

5242 3471 Orden de 5 de abril de 2002 que regula el procedimiento de admisión de niños/as en centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso escolar 2002/2003.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

5246 3242 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para la concesión de la autorización de vertido al mar de la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., de Cartagena.

5249 3245 Edicto por el que se notifica la Orden resolviendo el procedimiento de reintegro de pago indebido n.º RE 622/95.

5250 3507 Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 22 de marzo de 2002, por el que se regula la solicitud de inscripción en el censo de electores a miembros de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, de las personas jurídicas que tengan derecho a figurar en el mismo.

Consejería de Trabajo y Política Social

5251 3226 Convenio Colectivo de Trabajo para derivados del Cemento. Exp. 42/01.

5255 3506 Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario. Expediente 6/02.

5255 3227 Convenio colectivo de trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia. Expediente 13/98.

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

5258 3225 Edicto de la Consejería de Sanidad y Consumo por el que se notifica la Orden de Resolución del Expediente número 6P01SA0216.

5259 3231 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve diversos expedientes acumulados de solicitud de apertura de farmacia instados para la Zona de Salud nº 61 (Alguazas).

5259 3232 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor Consejero que resuelve el expediente A-86/98, de apertura de oficina de farmacia.

5260 3233 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve diversos expedientes acumulados de solicitud de apertura de farmacia instados para la Zona de Salud nº 71 (Ceutí).

5260 3243 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve diversos expedientes acumulados de solicitud de apertura de farmacia instados para la Zona de Salud nº 4 (Beniel).

5261 3244 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso nº 177/01, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo.

Pág.

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

5261 3237 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expediente 144/98, a nombre de doña Francisca Franco Martínez.
5261 3238 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social nº expte. 872/99 a nombre de D. Juan José González Fernández.
5262 3234 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserión nº expediente 94/99, a nombre de Dª Encarnación Cortés Cano.
5262 3235 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social nº expte. 608/99 a nombre de doña Khadidja Meddah.
5262 3236 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social nº expte. 676/99 a nombre de Dª Gema Guillén Hurtado.
5263 3240 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad número expediente 164/98 a nombre de doña María Visitación Maestre Maestre.
5263 3239 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social nº expte. 126/98, a nombre de D. Abelaziz EL AKLI.

Consejería de Trabajo y Política Social

5263 3228 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.
5263 3230 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.
5264 3229 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

5264 3181 Corrección de error.

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

5264 3241 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

5264 3472 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de autorización para la instalación de estación de servicio.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

5265 3252 Anuncio de subasta.

Ministerio de Hacienda

5266 3215 Corrección de error.

Pág.

III. Administración de Justicia

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

5267 3279 Procedimiento número 53/02.

Primera Instancia número Dos de Cieza

5267 3278 Procedimiento ordinario 588/2001.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

5267 3283 Menor cuantía 608/2000.
5267 3281 Procedimiento número 290/1992.
5268 3280 Expediente de dominio. Inmatriculación 676/2001.

Primera Instancia número Seis de Murcia

5268 3282 Juicio Art. 131 L.H. número 597/2000. Cédula de notificación.

Primera Instancia número Nueve de Murcia

5269 3286 Procedimiento número 1.105/2001.
5269 3285 Procedimiento número 1.743/2001.

Instrucción número Uno de Murcia

5270 3298 Procedimiento número 101/1/2002R.
5270 3296 Procedimiento número 332/1/2002R.
5270 3288 Procedimiento número 1.836/0/2002R.
5270 3289 Procedimiento número 62/1/2002R.

IV. Administración Local

Águilas

5271 3468 Anuncio de licitación de contrato de obras. N.º Expediente: 65/01-Obr.

Cartagena

5271 3466 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial El Mojón.

Ceutí

5272 3262 Expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del bien inmueble para la construcción de un Centro de Salud.

Consorcio de Extinción de Incendios

5272 3265 BASES DEL CONCURSO-OPOSICION MEDIANTE PROMOCION INTERNA PARA PROVEER UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE ORGANISMO.

Lorca

5275 3465 Contratación.
5276 3463 Contratación.

TARIFAS 2002 (SOPORTE PAPEL)

Suscripciones	Euros	4% IVA	Total
Anual	153,89	6,16	160,05
Aytos. y Juzgados	62,79	2,51	65,30
Semestral	89,14	3,57	92,71

Números sueltos	Euros	4% IVA	Total
Corrientes	0,68	0,03	0,71
Atrasados año	0,86	0,03	0,89
Años anteriores	1,09	0,04	1,13

Edita e imprime: Imprenta Regional
Gerencia y Administración: Calle Pinatar, 6
(Polígono Cánovas) Teléfono 34 33 00

PAPEL RECICLADO 100%

Consejería de Presidencia
Depósito Legal: MU-395/1982
30010 - MURCIA

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones Generales

Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno

3469 Orden de 27 de marzo de 2002 de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, de delegación de atribuciones del Secretario General en diversos órganos de dicha Secretaría.

El Decreto 1/2002 de 15 de enero, de reorganización de la Administración Regional, estableció una nueva denominación y redistribución de competencias de los distintos departamentos de la Administración Regional y creó la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, a cuyo titular se atribuye rango de consejero. De otra parte, el Decreto 41/2002 de 26 de enero, establece los Órganos Directivos de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Con el fin de conseguir una mayor agilidad y eficacia en el desarrollo de las competencias que ésta Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno tiene encomendadas, se hace necesario establecer un régimen de delegación de atribuciones del Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno en los titulares de los distintos Órganos Directivos.

En su virtud y en aplicación de lo previsto en el artículo 61.2 de la Ley 1/1988 de 7 de enero del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el artículo 13 de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

DISPONGO

Artículo 1.

Se delega en la Secretaria de Acción Exterior y Relaciones con la Unión Europea y en el Director General de Comunicación y Relaciones Sociales:

A. La autorización, la disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como la facultad de retener los créditos correspondientes, de aquellos gastos a realizar de cuantía inferior a 30.000 • en los Capítulos II y VI y hasta 12.000 • en los Capítulos IV y VII, de sus respectivos programas de gastos, con excepción del concepto 226 que lo será hasta un máximo de 600 •.

B. El ejercicio de las facultades que la legislación contractual atribuye al órgano de contratación en materia de aprobación y pago de certificaciones de obras, facturas y documentos que prueban la realización de la prestación así como abono del precio convenido al contratista, de recepción y liquidación y de devolución de fianzas provisionales y definitivas depositadas por los licitadores, en todos los contratos que se realicen con cargo a sus respectivos programas de gastos, sin límite de cuantía, así como la formalización de contratos cuando no estén expresamente atribuidos al Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Artículo 2.

En caso de vacante, ausencia o enfermedad del titular de alguno de los Centros Directivos, el Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno ejercerá las competencias delegadas en ellos.

Artículo 3.

Quedan delegadas en el Jefe de la Unidad de Coordinación de Servicios:

A. En materia de personal y régimen interior:

1. Aprobar el plan de vacaciones del Departamento conforme a las propuestas que se formulen por los titulares de los Centros Directivos.

2. Todas las facultades de propuestas relativas a puestos de trabajo y personal propios de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

B. En materia de régimen jurídico:

1. La resolución de expedientes sobre régimen disciplinario y sancionador.

C. En materia económica y de contratación:

1. La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, con cargo a las consignaciones incluidas en el capítulo I de los programas de gasto de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

2. La autorización, disposición o compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y la propuesta de pago, así como la facultad de retener los créditos correspondientes, en relación a los gastos a realizar con cargo a los capítulos II y VI, con excepción del concepto 226 del programa presupuestario de Servicios Generales (01) de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, hasta una cuantía máxima de 12.000 •.

3. La autorización o la propuesta de las modificaciones de créditos que el Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de Diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia atribuye al titular de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

4. La ordenación de los ingresos que se produzcan dentro del ámbito de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

5. Proponer o autorizar según sea procedente pagos a justificar y anticipos de caja fija en todas sus fases, incluidas la aprobación de cuentas, a que se refiere los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo 1/1999 de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

6. Ostentar, la presidencia de la Mesa de Contratación de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno y designar oídos los titulares de los Centros Directivos afectados, los vocales y el funcionario licenciado en Derecho a que se refiere el artículo 63.2 de la Ley 1/1988 de 7 de enero, que han de formar parte de la misma, en los expedientes de la sección 10 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma.

7. El ejercicio de todas las facultades y actuaciones recogidas en la legislación contractual, incluida la

adjudicación y formalización del contrato, en todos los contratos que se realicen con cargo a los distintos programas de gastos de la Secretaría General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

Dichas facultades comprenden todas las fases de ejecución del gasto, cuya competencia tenga atribuida el órgano de contratación, excepto la de *Autorización* que corresponde en todo caso al Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno.

8. Las competencias delegadas en el titular de la Unidad de Coordinación de Servicios, se ejercerán por el Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno en los casos de ausencia, vacante o enfermedad de aquel.

Artículo 4.

Las resoluciones Administrativas que se adopten por delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Las resoluciones dictadas por delegación se notificarán en la debida forma a los interesados y se archivarán en el Centro Directivo u órgano administrativo que las dictó.

Artículo 5.

El otorgamiento de las delegaciones que quedan expresadas en los artículos precedentes, será revocable en cualquier momento y su vigencia es compatible con la facultad del Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno para avocar para sí el conocimiento de un asunto o actuaciones concretas en las que estime pertinente intervenir en el ámbito de la delegación.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Única: Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en la presente Orden.

DISPOSICIÓN FINAL

Única: La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 27 de marzo de 2002.—El Secretario General de la Presidencia y del Portavoz del Gobierno, **José Antonio Ruiz Vivo.**

3. Otras Disposiciones

Consejería de Educación y Cultura

3470 Orden de 5 de abril de 2002, que regula los precios públicos y reducciones de los mismos por la prestación de servicios en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso escolar 2002/2003.

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de los precios públicos a satisfacer por los usuarios de los servicios educativo y de manutención y reducción de los mismos en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y más concretamente de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

La presente Orden regula todos los trámites administrativos para el pago de los precios públicos y la solicitud de reducción a los mismos de aquellas unidades familiares que tengan hijos matriculados en los Centros de Educación Infantil para el curso 2002/2003.

Artículo 1.- Regulación.

La regulación de los precios públicos a satisfacer por los usuarios de los servicios educativo y de manutención en los Centros de Educación Infantil, viene establecida en la presente Orden, en la Ley 7/1997 de 29 de octubre de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el Decreto 59/1997, de 25 de julio por el que se crea el precio público por la utilización de los diferentes servicios que se prestan en las Escuelas Infantiles dependientes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, supletoriamente, en la legislación estatal en la materia.

1.- En el impreso de solicitud de la prestación del servicio, deberá quedar expresa constancia de la obligación de pago del precio público que se establece en esta Orden, que asume quien realiza la petición.

2.- El pago del precio público se realizará a través de ingresos mensuales de acuerdo con los modelos de impresos de gestión de tributos diseñados por la Consejería de Economía y Hacienda (Orden de 19 de febrero de 1998, BORM 12-3-98, nº 59).

3.- El impago de dos mensualidades consecutivas o tres alternas será causa de baja del usuario.

4.- A los efectos del procedimiento de apremio que se establece en el punto siguiente, para el cobro de las deudas por el precio público, el vencimiento del periodo voluntario para su pago será el último día de cada mes que comprenda el periodo de escolarización.

5.- Las deudas por impago del precio público se exigirán por la vía de apremio a partir de los seis meses de su vencimiento, reclamándose el principal incrementado por el recargo de apremio y las costas que en cada caso sean exigibles conforme a lo dispuesto en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 2.- Calendario, plazos y lugar de presentación de las solicitudes de reducción.

a) Presentación se solicitudes: 15 de abril al 7 de mayo.

b) Publicación del listado provisional de reducción de tarifa: 17 de junio. Se inicia plazo de reclamaciones al mismo.

c) 24 de junio: finaliza el plazo de reclamaciones al listado provisional de reducción de tarifa.

d) 28 de junio: es la fecha máxima para elevar a definitivos y publicar en los Centros, por Resolución del Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, los listados de reducción de tarifa.

e) 6 de septiembre: fecha máxima para presentar la Declaración de la Renta correspondiente al año 2001, o

datos económicos actualizados de la unidad familiar, para ratificar, si procede, la concesión de la reducción de la tarifa de precios.

f) Todas las solicitudes especificadas en la presente Orden se presentarán en el Centro de Educación Infantil donde se tiene la plaza, pero también por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 3.- Cuantía de los precios públicos.

La cuantía del precio público por la prestación de los servicios educativo y manutención en los Centros de Educación Infantil para el curso 2002/2003, a tenor de lo dispuesto en el Decreto 59/1997, de 25 de julio, será el siguiente:

Servicio educativo: 83.08 €
Servicio manutención: 50.19 €

Artículo 4.- Características de la Reducción de la Tarifa de Precios.

a) Podrán solicitar reducción de pago las unidades familiares que tengan unos ingresos, según lo especificado en la Declaración de la Renta inferior a 15.025,30 €. También podrán hacerlo las unidades familiares que tengan la consideración de familia numerosa, aunque superen los ingresos anteriormente mencionados, de acuerdo a la legislación vigente en esta materia.

b) La reducción consistirá en la disminución de un tanto por ciento de la tarifa de precios establecida en el artículo 3 de la presente Orden.

c) De acuerdo con la puntuación obtenida por la aplicación del baremo (Anexo I), las unidades familiares tendrán derecho a las siguientes reducciones de pago:

- Por 3 puntos: el 20% de reducción de la tarifa.
- Por 4 puntos: el 40% de reducción de la tarifa.
- Por 5 puntos: el 65% de reducción de la tarifa.
- Por 6 puntos o más: el 85% de reducción de la tarifa.

d) Las unidades familiares que tengan dos o más hijos matriculados en Centros de Educación Infantil y que tengan unos ingresos familiares inferiores a 15.025,30 € podrán solicitar una reducción del 30% siempre que no gocen de una reducción superior contemplada en el apartado c) del presente artículo. En el caso de familias numerosas esta cantidad tope se incrementará en 2.103,54 € por cada hijo más, a partir del tercero.

e) El servicio educativo no podrá tener otras reducciones que las contempladas en los apartados c) y d) del presente artículo.

f) En los meses en los que se incluyen los periodos vacacionales de Navidad y Semana Santa se realizará una reducción del 50% a la tarifa correspondiente al servicio de manutención.

g) El servicio de manutención, por circunstancias justificadas y previa comunicación al Centro, podrá tener una reducción del 50% del precio cuando se prevea su no utilización durante quince días continuados, fuera de los periodos vacacionales.

h) El disfrute de la reducción de la tarifa de precios es incompatible con cualquier otra ayuda destinada a la misma finalidad, de Organismos o Instituciones Públicas, a excepción de los apartados f) y g).

i) Estará exento del pago del precio el Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia respecto a los niños que se encuentren bajo su tutela, los niños de los Centros de Acogida de Cáritas y las unidades familiares indigentes totales.

Artículo 5.- Documentación

El plazo para la presentación de solicitud de reducción de pago del precio público será el establecido en el art. 2 de la presente Orden.

Excepcionalmente, podrán presentarse solicitudes de reducción de pago, con posterioridad al plazo establecido en el precitado artículo, cuando por alguna circunstancia sobrevenida, debidamente justificada documentalmente, se alteren las condiciones socioeconómicas de la unidad familiar, operando la reducción desde el momento de la concesión de la misma mediante Resolución del Director General de Centros,Ordenación e Inspección Educativa.

a) La documentación económica exigida para la solicitud de reducción de la tarifa de precios es la misma que se solicita en el procedimiento de admisión.

b) Aquellas personas que estén exentas de realizar la declaración de la renta por tener ingresos inferiores a 21.035,42 €, deberán aportar un certificado de la Agencia Tributaria que acredite los ingresos de la unidad familiar en el año 2000.

c) Los beneficiarios de reducción de la tarifa de precios están obligados a presentar, en el plazo previsto en el art. 2 apartado e), la Declaración de la Renta correspondiente al año 2001, con el fin de ratificar, si procede, la reducción concedida. Si se aprecian cambios entre la situación económica que motivó la concesión de la reducción de la tarifa y la nueva situación, la dirección del Centro remitirá informe propuesta a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa que, por Resolución de su Director General, concederá o denegará la reducción de la tarifa en función de los nuevos datos.

d) Aquellas unidades familiares que, por su situación socioeconómica, no dispongan de documentación suficiente para acreditar sus ingresos (inmigrantes, familias indigentes, etc.), deberán aportar un informe de los Servicios Sociales correspondientes (ISSORM, Servicios Muncipales) que permita a la Comisión de Valoración poder aplicar el baremo.

e) Si la solicitud de reducción de tarifa de precios no va acompañada de la documentación especificada en los apartados a), b) y c) del presente artículo, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días, acompañe los documentos preceptivos, con la indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, archivándose sin más trámite.

f) Los beneficiarios se comprometen a comunicar, de forma inmediata, a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, cualquier cambio en las circunstancias socioeconómicas que motivaron la reducción

de precio concedida. El incumplimiento de esta obligación conllevará la pérdida de la plaza.

Artículo 6.- Comisión de Valoración

a) La Comisión de Valoración de las solicitudes de reducción de tarifa estará formada por los mismos miembros que la Comisión de Valoración en el procedimiento de admisión.

b) Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- Valorar todas las solicitudes presentadas, de acuerdo con el baremo que regula los criterios de reducción de tarifa (Anexo I) y con lo establecido en la presente Orden.

- Confeccionar el Listado Provisional de Reducciones.

- Informar las reclamaciones presentadas al Listado Provisional de Reducciones y remitir informe propuesta, al respecto, al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

Artículo 7.- Resolución

La Comisión de Valoración informará las reclamaciones prsentadas y remitirá la documentación pertinente al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

El Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, mediante Resolución expresa, publicará el listado definitivo de reducción de la tarifa de precios, como máximo el 28 de junio de 2002.

Contra la Resolución expresa del Director General se podrá, en el plazo de un mes, interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

A la entrada en vigor de esta Orden quedan derogadas cuantas Disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo que en ella se dispone.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Se autoriza a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

Segunda.- La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Murcia, 5 de abril de 2002.—El Consejero de Educación y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO I

BAREMO DE PUNTUACIÓN PARA LA REDUCCIÓN DE LA TARIFA DE PRECIOS.

1.- Ingresos anuales.

Referencia: parte general de la base imponible previa a la aplicación del mínimo personal y familiar.

a) Unidades familiares con un hijo.

De 0 a 8.564,42 €	6 ptos.
De 8.564,43 € a 9.766,45 €	5 ptos
De 9.766,46 € a 10.968,47 €	4 ptos
De 10.968,48 € a 12.170,50 €	3 ptos
De 12.170,51 € a 13.072,01€	2 ptos
De 13.072,02 € a 15.025,30 €	1 pto

b) Unidades familiares con más de un hijo.

De 0 a 9.465,94 €	6 ptos
De 9.465,95 € a 10.667,96 €	5 ptos
De 10.667,97 € a 11.869,99 €	4 ptos
De 11.870 € a 13.072,01 €	3 ptos
De 13.072,02 € a 13.823,28 €	2 ptos
De 13.823,29 € a 15.025,30 €	1 pto.

c) Familias numerosas.

- Aplicación de la tabla b) más dos puntos adicionales.
- La cantidad máxima del último intervalo se incrementará en 2.103,54 € por cada uno de los hijos de la unidad familiar a partir del tercero e incluido éste.

1.1. En el caso de existir una situación laboral de la unidad familiar, en la actualidad, distinta al año 2001, la puntuación del apartado 1 (ingresos anuales), se obtendrá presentando certificaciones de los ingresos mensuales actuales de la misma, multiplicando por 12 ó 14 según consten o no en las mismas el pago proporcional de las pagas extras.

2.- Situaciones familiares especiales.

- Por minusválido físico, psíquico o sensorial, miembro de la unidad familiar solicitante, en grado igual o superior al 33%: 1 punto.
- Familias monoparentales: 1 punto.
- Otros casos excepcionales: 1 punto.

Consejería de Educación y Cultura

3471 Orden de 5 de abril de 2002 que regula el procedimiento de admisión de niños/as en centros de educación infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura para el curso escolar 2002/2003.

El objeto de la presente Orden es regular el procedimiento de admisión de niños y niñas en los Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura, y más concretamente de la Dirección

General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

La presente Orden regula todos los trámites administrativos que posibiliten la renovación de plazas, los traslados y las solicitudes de nuevo ingreso. También se ordenan las variables antes citadas para niños con necesidades educativas especiales y para los tutelados por el ISSORM (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia).

En esta convocatoria, y al objeto de facilitar a las familias sus gestiones administrativas, se ha tratado de armonizar en lo posible, los procedimientos y plazos con lo regulado en el procedimiento para la elección de centro educativo y la admisión de alumnos en centros sostenidos con fondos públicos de Educación Infantil y Primaria.

De acuerdo con las atribuciones conferidas por Decreto 88/1986, de 30 de diciembre, transferidas por Real Decreto 2415/1983 de 20 de julio, y a propuesta de la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, esta Consejería ha dispuesto:

ARTÍCULO 1.- OBJETO DE LA CONVOCATORIA.-

a) Se convocan plazas de niños de cero a tres años en los 14 Centros de Educación Infantil dependientes de la Consejería de Educación y Cultura. La relación de los mismos figura detallada en el Anexo I que acompaña a esta Orden.

b) La convocatoria también tiene por objeto propiciar la renovación de plazas de los niños actualmente matriculados en el Curso Escolar 2001/2002 y de los traslados que pudieran producirse.

c) La edad mínima para la escolarización de los niños será de cuatro meses.

d) La apertura de aulas para niños de 4 a 12 meses estará condicionada a la demanda existente y a los recursos materiales y personales de los Centros.

ARTÍCULO 2.- CALENDARIO, PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.-

a) TRASLADOS Y RENOVACIÓN DE PLAZAS:

Plazo de presentación de solicitudes del 15 al 30 de abril de 2002, (ambos días incluidos).

b) SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO:

Plazo de presentación de solicitudes del 15 de abril al 7 de mayo de 2002 (ambos días incluidos).

c) Jueves, 16 de mayo de 2002.- Publicación del LISTADO PROVISIONAL ADMITIDOS. Se inicia plazo de reclamaciones al mismo.

d) Jueves, 23 de mayo de 2002.- Finaliza el plazo de reclamaciones al Listado Provisional de Admitidos.

e) Jueves, 30 de mayo de 2002.- Publicación LISTADO DEFINITIVO ADMITIDOS. Se inicia el plazo de reclamaciones, que deberán presentarse en Registro, ante el Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa.

f) Jueves, 6 de junio de 2002.- Finaliza el plazo de reclamaciones al Listado Definitivo de Admitidos.

g) Todas las solicitudes especificadas en la presente Orden se presentarán en los Centros de Educación Infantil pero también por cualquiera de los medios establecidos en el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 3.- TRASLADOS.-

a) Las unidades familiares, con niños matriculados en Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar 2001/2002, y necesitan trasladarse por motivos razonados, deberán presentar solicitud en modelo oficial en el Centro donde se encuentran matriculados. Acompañarán la documentación que acredite dicha necesidad de traslado (cambio de domicilio, traslado laboral, etc.).

b) El plazo de presentación de solicitudes está especificado en el artículo 2 de la presente Orden.

c) La concesión del traslado dependerá de la existencia de plazas de ese nivel de edad en el Centro solicitado.

d) Una vez concedido o denegado el traslado la familia deberá presentar la solicitud de renovación de plaza en el Centro que proceda.

ARTÍCULO 4.- RENOVACIÓN DE PLAZAS.-

a) Las unidades familiares con niños matriculados en Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería en el presente Curso Escolar, y que deseen renovar plaza para el próximo Curso Escolar 2002/2003, deberán presentar solicitud en modelo oficial, que será facilitado por el propio Centro.

b) El plazo de presentación de solicitudes está especificado en el artículo 2 de la presente Orden.

ARTÍCULO 5.- SOLICITUDES DE NUEVO INGRESO.-

a) Las unidades familiares interesadas en matricular a sus hijos para el Curso Escolar 2002/2003, deberán presentar solicitud en modelo oficial, que será facilitado en los 14 Centros de Educación Infantil dependientes de esta Consejería.

b) En los municipios de Cartagena y Murcia, que tienen dos y cinco Centros respectivamente, se tiene que presentar instancia en cada uno de los Centros que interese. La valoración será única e independiente por Centro y después la unidad familiar deberá decidir entre las siguientes opciones:

1. Si el niño ha sido admitido en más de un centro, la familia deberá optar por uno de ellos.

2. Si el niño está admitido en un centro y en lista de Espera en otro u otros centros, la familia deberá optar, entre la plaza obtenida o permanecer en las listas de espera.

2.1. Si se opta por la plaza obtenida causará baja automática en las listas de Espera del resto de centros solicitados.

2.2. Si opta por permanecer en listas de espera causará baja automáticamente en la plaza obtenida.

c) Las solicitudes cumplimentadas y acompañadas de la documentación completa requerida en el artículo 6.- de la presente Orden, se presentarán en los Centros donde se solicite plaza.

d) El plazo de presentación de solicitudes está especificado en el artículo 2 de la presente Orden.

ARTÍCULO 6.- DOCUMENTACIÓN DE NUEVO INGRESO.-

Las solicitudes de nuevo ingreso se acompañarán necesariamente de la siguiente documentación:

1. Documentación económica.-

· A) Trabajadores por cuenta ajena.

1. Declaración de la Renta correspondiente al año 2000.

2. Certificado de retenciones e ingresos a cuenta del impuesto sobre la renta del Ejercicio 2001, facilitados por las empresas pagadoras.

3. Última nómina correspondiente al año en curso.

B) Trabajadores autónomos.

1. Declaración de la Renta correspondiente al año 2000.

2. Documento acreditativo de los pagos a cuenta del I.R.P.F. realizados en el año 2001.

3. Impuesto de Actividades Económicas correspondiente al año 2002.

En ambos casos, si se han producido cambios en la situación económica que no se reflejan en la documentación presentada, se deberá aportar documentos que acrediten la situación actual.

2. Documentación administrativa.-

2.1. Fotocopia completa del Libro de Familia.

2.2. Fotocopia de los D.N.I. de los padres o tutores.

2.3. Justificantes que acrediten las situaciones familiares especiales (calificación de minusvalía, carnet de familia numerosa, informe de Servicios Sociales, familias monoparentales, ...).

2.4. En el caso de niños con necesidades educativas especiales, deberán además acompañar el dictamen de escolarización del Equipo de Atención Temprana.

2.5. Autorización expresa del solicitante para poder comprobar cualquier circunstancia contenida en la documentación presentada.

3. Se podrá solicitar cualquier otra documentación que afecte a la situación socio-económica familiar que la Comisión de Valoración considere necesaria (certificaciones del INEM, vida laboral, Seguridad Social, declaración jurada, u otros documentos emitidos por otros Organismos Oficiales, nómina y contrato de trabajo).

4. Los Directores de los Centros de Educación Infantil cotejarán las fotocopias con los originales, dicho cotejo deberá realizarse igualmente por los órganos que tengan la función de registrar la presentación de solicitudes de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

5. Si la solicitud de iniciación no reune los requisitos que señala el presente artículo y los exigidos, en su caso, por la legislación específica aplicable, se requerirá al interesado para que, en un plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que, si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa Resolución, todo ello de acuerdo a la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común.

ARTÍCULO 7.- COMISIÓN DE VALORACIÓN.-

a) En cada Centro de Educación Infantil, se constituirá una Comisión de Valoración formada por los siguientes miembros:

- Presidente.- El Director/a del Centro.

- Vocales.-

Representante Corporación Municipal.

Representante Padres.

Psicopedagogo/a del Centro.

- Secretario.- Un trabajador del Centro designado por el Director/a.

b) Las funciones de la Comisión son las siguientes:

- Ordenar todas las solicitudes presentadas, de conformidad con el baremo que regula los criterios de admisión (Anexo II), y con lo establecido en la presente Orden.

- Confeccionar el Listado Provisional de Admitidos y atender las reclamaciones al mismo.

- Confeccionar el Listado Definitivo de Admitidos y elaborar la correspondiente Lista de Espera.

ARTÍCULO 8.- ORGANIZACIÓN DE LOS CENTROS.-

a) Ratios.

—Aula de bebés (6 niños).- Nacidos en el 2002 y que tengan 4 meses en el momento de la escolarización.

—Aula de 1 año (10 niños).- nacidos en el año 2001.

—Aula de 2 años (16 niños).- nacidos en el año 2000.

b) En todos los Centros de Educación Infantil se reservará una plaza por unidad escolar para los niños tutelados por el ISSORM (Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia). Estas plazas no están sujetas al régimen ordinario de admisión. En caso de no haber solicitudes para dichas plazas a fecha de 15 de julio de 2002, formarán parte del número de plazas a cubrir.

c) Horarios.- Los Centros tienen un horario de funcionamiento de 9 a 17 horas. En los meses de septiembre, junio y julio el horario será de 9 a 15 horas.

A fin de poder atender las demandas de las familias que lo necesiten (previa justificación documental), se ofrecen horarios alternativos con apertura a las 8 horas y cierre a las 17 horas, no pudiendo exceder la estancia máxima del niño en el Centro de 8 horas diarias.

La banda horaria que se ofertará a las familias será:

9.00 h. a 17.00 h.

9.00 h. a 12.00 h. y de 15 h. a 17 h.

8.00 h. a 16.00 h.

8.30 h. a 16.30 h.

Estos horarios escolares alternativos podrán realizarse siempre que sean solicitados, y debidamente justificados, por un número de usuarios no inferior a cinco.

ARTÍCULO 9.- ESCOLARIZACIÓN DE NIÑOS CON NECESIDADES EDUCATIVAS ESPECIALES.

a) En todos los Centros de Educación Infantil se reservarán dos plazas por unidad escolar, hasta el 15 de julio, para los niños con necesidades educativas especiales, cuya admisión dependerá de los recursos materiales y personales existentes en los Centros y de las características concretas del niño propuesto. En aquellos casos en los que el niño ocupe una sóla plaza, de acuerdo con el dictamen de escolarización, la plaza vacante se cubrirá siguiendo el proceso ordinario de selección. En el caso de que no existan solicitudes para las plazas reservadas, formarán parte de las vacantes a cubrir.

b) Las unidades familiares interesadas presentarán sus solicitudes en el Centro correspondiente dentro de los plazos marcados en la presente Orden, acompañadas del dictamen de escolarización.

c) En los Municipios de Murcia y Cartagena, al existir más de un Centro de Educación Infantil, las unidades familiares interesadas presentarán solicitud de plaza en modelo único e indicando el orden de preferencia, en el Centro indicado como preferente.

d) Las solicitudes de renovación para el curso escolar 2002/2003 serán revisadas, a fin de determinar la respuesta

más adecuada a cada caso, en función de los recursos personales y materiales existentes en los Centros.

e) En cada municipio, la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad, constituirá una Comisión de Valoración de las solicitudes presentadas donde estarán representados los Centros de Educación Infantil, padres, Equipos de Atención Temprana o Centro de Atención Temprana u Organismo proponente de la escolarización y la Corporación Municipal. Esta Comisión de Valoración remitirá las actas de las reuniones con el listado de las solicitudes ordenadas según el baremo de admisión que figura como anexo II a la presente Orden y de plazas vacantes, a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad.

La Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad remitirá propuesta de escolarización de los niños con necesidades educativas especiales a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa, que, por Resolución de su Director General, adjudicará las plazas vacantes existentes en función de las características concretas de cada niño y de los recursos personales y materiales existentes en los Centros.

f) El seguimiento de los niños con necesidades educativas especiales será responsabilidad de los Equipos de Atención Temprana en colaboración con el Centro de Educación Infantil y el Organismo que venga realizando el apoyo especializado al niño.

g) La Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa oferta 12 plazas para la escolarización de niños gravemente afectados, en aulas específicas. De ellas, 6 plazas están ubicadas en el Centro de Educación Infantil «San Basilio» de Murcia y 6 en el Centro de Educación Infantil «Torreagüera». Las familias, en solicitud única y acompañada del dictamen de escolarización, especificarán por orden de preferencia las dos aulas específicas.

La Comisión de Valoración de niños con necesidades educativas especiales constituída en el municipio de Murcia valorará las diversas solicitudes y elevará a la Dirección General de Formación Profesional, Innovación y Atención a la Diversidad las actas de las reuniones con el listado de de las solicitudes ordenadas, según el baremo de admisión que figura como anexo II a la presente Orden, y de las plazas vacantes en las dos aulas específicas.

Esta Dirección General remitirá a la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa la propuesta de escolarización de niños con necesidades educativas especiales, gravemente afectados, que, por Resolución de su Director General, adjudicará las plazas vacantes existentes en las aulas específicas. Estas plazas serán adjudicadas atendiendo al orden obtenido por aplicación del baremo de admisión y al orden de preferencia especificado por las familias.

En el caso de que, por aplicación del baremo de admisión y la oferta de plazas vacantes, la adjudicación de Centro no coincida con la primera preferencia explicitada por la familia, ésta deberá, formalmente, confirmar la plaza o renunciar a ella, ofertándose, en este segundo caso, al siguiente solicitante según lista de espera confeccionada a tal efecto.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- El calendario escolar vendrá establecido por el calendario laboral oficial y el que establezca la Dirección General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa para el Curso 2002/2003.

SEGUNDA.-Para solicitar renovación de plaza y traslado, necesariamente se deberá estar al corriente en el pago de las mensualidades.

TERCERA.- Transcurridos 15 días desde el inicio del curso, aquellas plazas no cubiertas sin motivo justificado, serán ofertadas siguiendo la lista de espera confeccionada en cada Centro.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Se autoriza al Director General de Centros, Ordenación e Inspección Educativa a adoptar las resoluciones necesarias para la aplicación de la presente Orden.

SEGUNDA.- La presente Orden entrará en vigor a partir del día siguiente a su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 5 de abril de 2002.—El Consejero de Educacion y Cultura, **Fernando de la Cierva Carrasco.**

ANEXO – I
CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

1. SAN COSME Y SAN DAMIÁN. ABARÁN.
C/ Juan XXIII, s/n. (Ubicación provisional)
C.P. 30550 Telf.: 968/ 77.03.43

2. VIRGEN DE LOS DOLORES. ÁGUILAS.
Avda. Muñoz Calero, nº 17
C.P. 30880 Telf.: 968/ 41.09.59

3. GARABATOS. BULLAS.
Gran Vía M. López Carreño s/n
C.P. 30180 Telf.: 968/ 65.24.61

4. LA GAVIOTA. CARTAGENA.
C/ Torre Pacheco, nº 3 - Ensanche
C.P. 30203 Telf.: 968/ 50.90.90

5. LOS DOLORES. CARTAGENA.
C/ Otón, s/n
C.P.30310 Telf.:968/ 53.67.27

6. VIRGEN DE LAS MARAVILLAS. CEHEGÍN.
Gran Vía, s/n
C.P. 30430 Telf.: 968/ 74.02.92

7. ELIOSOL. LORCA.
C/Avellaneda, s/n - Barrio de San Cristóbal
C.P. 30800 Telf.: 968/ 46.66.12

8. EL LIMONAR. MOLINA DE SEGURA.
C/Alicante, nº 33
C.P. 30500 Telf.: 968/ 64.31.99

9. NIÑO JESÚS. MULA.
C/Postigos, 48
C.P.: 30140 Telf.: 968/ 66.06.09

10. INFANTE. MURCIA.
C/Vicente Aleixandre, s/n
C.P. 30011 Telf.: 968/ 26.25.94

11. SAN BASILIO. MURCIA
C/Sierra de Peñarrubia, s/n
C.P. 30009 Telf.: 968/ 29.54.16

12. LOS ROSALES. EL PALMAR (MURCIA).
Plaza de las viñas, s/n
C.P. 30120 Telf.: 968/ 88.41.42

13. GUADALUPE. GUADALUPE (MURCIA).
Urbanización Agridulce, II
C.P. 30107 Telf.: 968/ 83.47.40

14. TORREAGÜERA. TORREAGÜERA (MURCIA).
Avda. Huerto de San Blas, 28
C.P. 30579 Telf.: 968/ 82.25.55

ANEXO II
BAREMO QUE REGULA LOS CRITERIOS DE ADMISIÓN

Las Comisiones de Valoración aplicarán estos criterios para confeccionar los listados de admitidos y de espera.

a) Situación Laboral de padres o tutores.-

· A los niños, cuyos padres o tutores se encuentran en alguna de las situaciones que se indican a continuación,se le asignarán 6 PUNTOS.

- Padres o tutores trabajando ambos a jornada completa.

- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro cursando estudios oficiales en horario diurno que implique dedicación preferente, debidamente justificado.

- Uno de los padres o tutores trabajando a jornada completa y el otro enfermo con impedimento para atender al niño, debidamente justificado.

· Las mismas situaciones anteriores pero que supongan dedicación a tiempo parcial: 3 PUNTOS.

· En paro padre y madre: 2 PUNTOS.

· Trabaja uno de los conyuges: 1 PUNTO.

b) Ingresos familiares.-

1. Renta per cápita de la unidad familiar	Puntuación
0 € a 2.704,55 €.	5 puntos
2.704,56 € a 4.507,59 €	4 puntos
4.507,60 € a 5.709,61 €	3 puntos
5.709,62 € a 7.512,65 €	2 puntos
7.512,66 € a 18.030,36 €	1 punto

- Los miembros computables de la unidad familiar son: padre, madre, solicitante, hermanos solteros que convivan en el domicilio familiar, así como los ascendientes del padre y la madre que justifiquen su residencia en el mismo domicilio con el certificado municipal correspondiente.

- El cálculo de la renta familiar per cápita se obtiene de la suma de los rendimientos netos, imputaciones de renta, y ganancias patrimoniales de todos y cada uno de los miembros de la unidad familiar.

c) Otras puntuaciones.

1. Por hermanos inscritos en el Centro y que continúan escolarizados: 2 PUNTOS.

2. Si otro hermano solicitante obtiene plaza en la misma convocatoria: 2 PUNTOS.

3. Por Familia numerosa: 1 PUNTO.

4. Por minusválido físico, psíquico o sensorial, miembro de la unidad familiar solicitante, en grado igual o superior al 33% : 1 PUNTO.

5. Niños en acogimiento familiar: 1 PUNTO.

6. Por situaciones de estricto carácter social que suponen cargas familiares o económicas, no previstas en el baremo, justificadas y consensuadas en la Comisión de Admisión, HASTA UN MÁXIMO DE 2 PUNTOS.

En caso de igualdad de puntuación tendrán prioridad, con carácter eliminatorio, los siguientes criterios:

a. Hermanos matriculados en el centro.

b. Menor renta per cápita familiar.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3242 Resolución de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para la concesión de la autorización de vertido al mar de la empresa Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A., de Cartagena.

Visto el expediente nº 842/01, seguido a la mercantil ACEITES ESPECIALES DEL MEDITERRÁNEO, S.A. (AEMEDSA), con CIF A-81246191, ubicada en el Valle de Escombreras (Cartagena), para imponer, según la Ley 22/ 1988, de 28 de julio, de Costas y demás normativa aplicable, las condiciones que deben regir la AUTORIZACIÓN DE VERTIDO AL MAR de las aguas procedentes de la planta de producción de aceites blancos y sulfonatos naturales de petróleo, resulta:

A) ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. El 10 de julio de 2001, la empresa solicita autorización de vertido al mar para su factoría de Escombreras, aportando Proyecto específico de vertido al mar, de fecha julio de 2001. Analizado el proyecto presentado se comprueba que no se ajusta a las condiciones que tiene establecidas la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para los vertidos industriales al mar.

Segundo. Posteriormente y tras diferentes conversaciones mantenidas entre personal de este organismo ambiental y la empresa, el Director de Aceites Especiales del Mediterráneo S.A. (AEMEDSA), remite el 13 de noviembre de 2001, el resto de documentación necesaria y un nuevo Proyecto de vertido al mar de fecha noviembre de 2001, que cumple con las especificaciones de la normativa ambiental en materia de vertidos al mar.

Tercero. El 19 de diciembre de 2001, se remite al Ayuntamiento de Cartagena oficio solicitando informe según

establece el artículo 156 del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo de la Ley de Costas. Igualmente, se solicita a la Autoridad Portuaria de Cartagena que remitan la correspondiente autorización de ocupación del dominio público portuario, según establece el artículo 60 de la Ley 27/1992, de 24 de noviembre de Puertos del Estado y de la Marina Mercante, modificada por Ley 62/1997, de 26 de diciembre de 1997.

Cuarto. En el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del día 17 de enero de 2002, sale a información pública el «Proyecto de vertido al mar desde tierra de la mercantil Aceites Especiales del Mediterráneo, S.A. (AEMEDSA), en el término municipal de Cartagena». Transcurridos los veinte días de plazo reglamentario no se ha presentado alegación o reclamación alguna al citado proyecto.

Quinto. Con fecha de entrada en esta Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, el 21 de enero de 2002, la Autoridad Portuaria de Cartagena remite copia del convenio que ha establecido con la empresa para el mantenimiento de calados en el muelle de Isaac Peral. Asimismo, la empresa acepta expresamente las condiciones establecidas por la Autoridad Portuaria de Cartagena para la autorización de utilización del dominio publico portuario para el vertido al mar de sus aguas industriales y las impuestas en el informe de la Sección de Medio Acuático.

Sexto. Una vez que el interesado ha remitido la información básica necesaria según la Sección 3ª, art. 113 y siguientes del Real Decreto 1.471/1989, de 1 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General para el desarrollo de la Ley de Costas y la Orden de 13 de julio de 1993 por la que se aprueba la Instrucción para el Proyecto de Conducciones de Vertidos de Tierra a Mar, la Sección de Medio Acuático elabora, el 11 de febrero de 2002, el informe técnico que sirve de base para la autorización de vertido al mar.

B) FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Primero.- La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el Organismo competente para instruir y resolver este expediente de autorización de vertido al mar desde tierra en virtud de las competencias atribuidas en el Decreto nº 36/2000, de 18 de mayo (B.O.R.M. nº 115, de 19 de mayo de 2000), por el que se modifican los Órganos Directivos de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

Segundo.- El procedimiento seguido ha observado todos los principios informadores de las potestades administrativas establecidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, respetando los derechos de defensa y audiencia que incumben al interesado.

Vistos los antecedentes mencionados, el informe sobre las condiciones técnicas para la realización del vertido de la Sección de Medio Acuático, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien dictar la siguiente:

RESOLUCIÓN

Primero. La autorización no sobrepasará los cuatro años. En ese momento se estudiarán de nuevo las condiciones impuestas al vertido líquido y se comprobará, mediante una empresa colaboradora en materia de calidad ambiental de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, o autorizada por ésta, si el medio receptor ha sido modificado substancialmente. En este caso se le impondrán nuevas condiciones, en caso contrario se prorrogará la autorización en las mismas condiciones originales, siempre y cuando no haya variaciones en la normativa sobre vertidos líquidos al medio marino.

Segundo. Las aguas procedentes de los siguientes procesos internos: neutralización/separación de petrosulfonatos, destilación-extracción de aceites blancos técnicos y medicinales, y limpieza de instalaciones no se podrán verter a la Dársena de Escombreras.

Tercero. Las condiciones de esta autorización se pueden variar por justa causa sin derecho a indemnización alguna y podrá declararse su caducidad por incumplimiento de las mismas y por las demás causas establecidas en la legislación vigente, sin perjuicio de las demás responsabilidades que procedan.

Cuarto.- La autorización del vertido estará sometida, entre otras, a las condiciones técnicas que se incluyen en el Anexo de esta Resolución y que han sido elaboradas por el Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental.

Quinto. El vertido será gravado con un «canon de vertido» en función de su carga contaminante de acuerdo con el artículo 45 y la Disposición Transitoria Segunda de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección de Medio Ambiente de la Región de Murcia y en la cuantía que se establezca por Resolución de esta Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente.

Sexto. Notifíquese la presente Resolución al interesado con indicación de que, por no poner fin a la vía administrativa, contra la misma se puede interponer recurso alzada ante el Excelentísimo Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Región de Murcia, en el plazo de un mes, de conformidad con lo establecido en los artículos 114 al 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Murcia, 14 de febrero de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez.**

ANEXO

I. Instalaciones de tratamiento, depuración y de evacuación necesarias. Las únicas aguas industriales que pueden eliminarse al mar serán las procedentes de los procesos de tratamiento de las aguas utilizadas en la caldera de vapor, aguas de las torres de refrigeración y de la unidad 128 (decoloración). *No se podrán verter las aguas procedentes de los siguientes procesos internos: neutralización/separación de petrosulfonatos, destilación-extracción de aceites blancos técnicos y medicinales, y limpieza de instalaciones.*

Las aguas residuales, una vez depuradas, se verterán al mar por la red de pluviales existente en la Dársena de Escombreras. Esta red está formada por una tubería de 1.200 mm de diámetro y cuatro de 1.500 mm que desembocan en la propia Dársena en la esquina que forma el muelle Príncipe Felipe con el de Isaac Peral. El vertido se producirá por la tubería central.

Las aguas de escorrentía deberán tratarse antes de eliminarse al mar en el caso de que estén contaminadas. Las aguas de origen sanitario no podrán eliminarse al mar.

II. Volumen de vertido. El volumen anual de vertido que se autoriza es de 16.560 m^3. Inmediatamente antes de la salida del agua tratada al exterior de la factoría deberá disponer de una arqueta donde se puedan tomar muestras representativas del vertido liquido y determinar el caudal.

La empresa dispondrá, además, de un medidor en continuo que registre el volumen de agua vertido en cada momento. La medida de caudal se efectuará con una exactitud mínima de +/-10%.

III. Límites cualitativos del vertido. Los valores límite de concentración de los parámetros contaminantes que han de observarse para el efluente líquido de la planta de fabricación de aceites blancos de calidades técnico y medicinal, serán los siguientes:

Δ Temperatura (*).....	3 ºC
DBO_5.....	25 mg/l de O_2
DQO.....	125 mg/l
pH.....	6-9u. de pH
Sólidos en suspensión (SS).....	35 mg/l
Sulfuros.....	2 mg/l
Aceites y grasas.....	1 mg/l
Cloro.....	1,5mg/l

(*) A 200 m del punto de vertido

Las técnicas analíticas o métodos de medida de referencia para la determinación de los parámetros mencionados serán los siguientes:

Demanda Química de Oxígeno (DQO): Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Dicromato potásico.

Demanda Biológica de Oxígeno (DBO_5): Muestra homogeneizada, sin filtrar ni decantar. Determinación de oxígeno antes y después de cinco días de incubación a 20ºC en completa oscuridad.

Sólidos en suspensión: Filtración de una muestra representativa a través de una membrana de filtración de 0'45 micras. Secado a 105º C y pesaje.

IV. Objetivos de calidad de las aguas en la zona receptora. El vertido se realizará a la Dársena de Escombreras en el Valle de Escombreras (Cartagena). La Dársena se encuentra situada entre la playa de Fatares y la Punta del Borracho, zona del litoral considerada ÁREA DE SENSIBILIDAD ECOLÓGICA BAJA, según el Decreto 7/1993, de 26 de marzo, sobre Medidas para la Protección de Ecosistemas en Aguas Interiores de la Comunidad Autónoma de Murcia (B.O.R.M. nº 82, de 10 de abril de 1993).

Los objetivos de calidad exigibles para la Dársena de Escombreras se definirán reglamentariamente en su momento; no obstante, el vertido no podrá alterar significativamente la calidad del medio receptor (art. 57.3 de la Ley 22/1988, de 28 de julio, de Costas).

V. Programa de Vigilancia y Control. El objetivo del Programa de Vigilancia y Control será el de obtener la información necesaria para gestionar eficazmente el sistema de vertido, evaluar si se cumplen los requisitos del efluente y los objetivos de calidad impuestos por la normativa, y realizar las modificaciones convenientes en el sistema de vertido.

El Programa de Vigilancia y Control deberá contemplar dos aspectos complementarios: la calidad estructural de la conducción y la vigilancia ambiental tanto de la calidad del efluente vertido como de la calidad del medio receptor.

Así mismo, deberá constar en dicho Programa todos aquellos datos que sirvan para conocer el funcionamiento de las instalaciones de tratamiento durante el año, tales como los caudales de agua tratados, los reactivos utilizados y sus cantidades, rendimiento, averías, etc..

Los resultados del Programa de Vigilancia y Control deberán recogerse en un informe anual que se remitirá al Servicio de Vigilancia e Inspección Ambiental perteneciente a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, antes del 1 de marzo del año siguiente.

El Programa consistirá básicamente en la realización de los siguientes controles y análisis:

1º- *Vigilancia Estructural*. Inspeccionar una vez al año, como mínimo, la conducción de desagüe para conocer su estado de conservación.

2º- C*ontrol del efluente.* Para el muestreo del efluente la conducción deberá contar con dispositivos específicos que permitan un acceso fácil para la obtención de muestras representativas y la determinación precisa del caudal que se está vertiendo en el momento del muestreo. Tanto la toma de muestras como la medida del caudal se efectuarán en la arqueta en el punto de entronque con la red de evacuación de pluviales.

Los parámetros a determinar en el efluente líquido serán: Temperatura, Demanda Biológica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Sólidos en Suspensión, pH, Sulfuros, Aceites y grasas, y Cloro libre.

Los análisis se efectuarán semanalmente sobre una muestra representativa del vertido de una jornada para los parámetros: Sólidos en suspensión, Demanda Química de Oxígeno y Aceites y grasas. Mensualmente y sobre una muestra representativa de una jornada se realizará un análisis de los parámetros: Temperatura, Demanda Biológica de Oxígeno, Demanda Química de Oxígeno, Sólidos en Suspensión, Sulfuros, Aceites y grasas, y Cloro libre.

Tanto el pH y como el caudal de vertido se determinarán en continuo.

3º- *Control de las aguas receptoras.* Se seleccionarán cinco puntos de muestreo de agua marina en la Dársena de Escombreras, elegidos de tal manera que pueda comprobarse el grado de cambio de las condiciones del medio receptor en relación con la composición inicial del mismo. En cada punto elegido habrá que tomar muestras representativas de toda la columna de agua.

Se realizarán análisis de agua marina determinando los parámetros siguientes: Temperatura, Salinidad, Transparencia y Oxígeno disuelto. Asimismo, se indicarán los valores de los parámetros representativos de las condiciones oceanográficas (corriente y oleaje) y meteorológicas de la zona en el momento del muestreo. La frecuencia mínima de muestreo será de dos por año.

y 4º- *Control de sedimentos y organismos.* Se deberán seleccionar puntos de muestreo en el área de influencia del desagüe, donde el sedimento tiende a acumularse y en lugares donde se encuentren poblaciones abundantes de organismos marinos representativos de la zona.

El muestreo de sedimentos y organismos marinos deberá realizarse con carácter anual. Además deberá aportar los resultados del sondeo de comprobación de calados, conjuntamente con la caracterización de los sedimentos extraídos, en su caso.

Los parámetros a determinar en los sedimentos serán como mínimo: Granulometría, Contenido en materia orgánica, potencial redox, carbonatos, sulfuros y metales pesados.

Los métodos de análisis y muestreo de las aguas receptoras serán los establecidos en la normativa vigente o en su defecto las técnicas aceptadas internacionalmente.

VI Programa complementario. El desarrollo de la actividad objeto de autorización sólo podrá realizarse una vez comprobadas las condiciones de funcionamiento de la misma, mediante certificado de Entidad Colaboradora en materia de Medio Ambiente y se haya cumplimentado en correspondiente Acta de comprobación y puesta en marcha.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3245 Edicto por el que se notifica la Orden resolviendo el procedimiento de reintegro de pago indebido n.º RE 622/95.

Habiéndose intentado la notificación sin haberse podido practicar y de conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por el presente Edicto se pone en conocimiento de SEMILLEROS CABEZO GORDO, S.L. con C.I.F.: B30107783, cuyo último domicilio conocido es Avda. Marqués de Rozalejo, n.º 78, 30739 Dolores de Pacheco. Torre Pacheco, que el Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente ha dictado la siguiente Resolución:

«ORDEN RESOLVIENDO EL PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO DE PAGO INDEBIDO N.º RE 622/95»

Vista el Acta de control, de fecha 2-05-2001, realizada a Semilleros Cabezo Gordo, S.L. con NIF/CIF B30107783, como beneficiario de las ayudas reguladas en el R.D.1887/91, de 30 de diciembre, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias y en las demás normas complementarias que la desarrollan, y teniendo en cuenta los siguientes,

A N T E C E D E N T E S:

Primero: Que en 1995 Semilleros Cabezo Gordo, S.L., presentó una solicitud al amparo de la R.D.1887/91, de 30 de diciembre, sobre mejoras estructurales y modernización de las explotaciones agrarias, por la que se establecen líneas de ayudas para Planes de Mejora, con un presupuesto de 19.040.000 ptas.

Segundo: Con fecha 12-09-96 por la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, se dictó la Orden aprobatoria de un Plan de Mejora consistente en la construcción de 8.000 m2 de invernadero multitunel e instalación de riego por goteo en 0,8 Has., considerando una inversión total de 19.040.000 ptas., concediéndole una subvención directa por la Comunidad Autónoma de 400.000 ptas., más la bonificación de intereses y minoración de amortización del M.A.P.A.

Tercero: Los documentos contables en que se contabilizaron las propuestas de pago, así como del pago material, fueron efectuados en fecha 16-12-1996 (OK), por el importe anteriormente referenciado.

Cuarto: La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en el ejercicio de sus funciones de control del

cumplimiento de los compromisos adquiridos por el beneficiario, detecta el incumplimiento de la obligación de acreditar el cumplimiento de los compromisos adquiridos.

Quinto: A la vista de lo anterior, con fecha 13-12-2001, por el Ilmo. Sr. Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, se dicto Resolución de iniciación de procedimiento de reintegro de pago indebido N.º RE 622/95 a SEMILLEROS CABEZO GORDO, S.L., por importe 2404,05 euros, además de las ayudas que hayan sido abonadas por el MAPA, concediéndole al mismo tiempo a la parte interesada, un plazo de quince días, a partir del siguiente a la notificación de la Resolución, para que alegasen y presentasen los documentos y justificaciones que estimasen pertinentes. Transcurrido el cual y a la vista de lo anterior, se dictaría las Resolución que procediese. Dicha notificación fue recibida por la interesada con fecha 21-12-2001, según consta en el expediente administrativo.

Sexta: Por la parte interesada, no se presentan alegaciones que desvirtúen lo manifestado en la Resolución de Iniciación del procedimiento de reintegro de pago indebido.

F U N D A M E N T O S:

Primero: El art. 68.1 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, establece que «Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora des el momento del pago de la subvención, en la cuantía fijada en el número 2 del art. 20 de esta Ley, en los siguientes casos: d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas al beneficiario con motivo de la concesión de la subvención».

Segundo: La Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente tiene la competencia sobre los reintegros de pagos indebidos por ella gestionados, en virtud de lo dispuesto en el número 2 de la Disposición Adicional cuarta de la Ley 7/1997, de 29 de octubre, de Tasas, Precios Públicos y Contribuciones Especiales, que establece: «Las Consejerías asumirán igualmente la concesión de aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y la gestión y resolución de los acuerdos de devolución de ingresos indebidos respecto de los demás ingresos, incluidos los sometidos a derecho privado, por ella gestionados, con sujeción a la normativa general y a las disposiciones dictadas por la Consejería de Economía y Hacienda».

Tercero: En la tramitación del presente procedimiento se han tenido en cuenta las normas procedimentales contenidas en el art. 2 y ss. de la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 18 de abril de 1994, sobre tramitación de reintegros.

Cuarto: Conforme se determinaba en la Orden de concesión de ayudas de 16-12-1996, el abono de las mismas quedaba condicionado al cumplimiento de los compromisos adquiridos y suscritos por el beneficiario, circunstancia que no ha acreditado a pesar de los requerimientos efectuados.

Por todo la anterior, he tenido a bien adoptar la siguiente ORDEN:

Primero.-Declarar la existencia de un pago indebido a favor de Semilleros Cabezo Gordo, S.L., con NIF/CIF B30107783, por un importe de dos mil cuatrocientos cuatro euros con cinco centimos, (2404,05 euros), además de las ayudas que hayan sido abonadas por el MAPA.

Segundo.- Notificar al interesado con indicación de los recursos que proceden».

Lo que en cumplimiento del art. 58 de la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se notifica a Vd., significándole que dicha Orden pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la notificación de esta Orden, conforme a lo establecido en el art. 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativo, o potestativamente recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación de la presente Orden, conforme a lo establecido en el art. 107 y ss. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin perjuicio de que ejercite cualquier otro que estime oportuno.

Murcia, 25 de marzo de 2002.—El Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica, **Ángel García Lidón.**

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

3507 Orden de 8 de abril de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, de 22 de marzo de 2002, por el que se regula la solicitud de inscripción en el censo de electores a miembros de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, de las personas jurídicas que tengan derecho a figurar en el mismo.

El artículo 18.1 de la Ley 10/1997, de 18 de noviembre, «De la Cámara Agraria de la Región de Murcia», establece que «La Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua a través de la Dirección General de Investigación y Transferencia Tecnológica, con la participación de la Cámara Agraria Regional y de las organizaciones profesionales agrarias, elaborará un censo en el que figurarán todas las personas que ostenten la condición de electores en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en la presente Ley».

Por otra parte, el artículo 15 de dicho cuerpo legal, establece cuales son las personas que ostentan el derecho a sufragio activo en las elecciones a miembros de la Cámara Agraria de la Región de Murcia. Y con objeto de facilitar la inclusión en el censo electoral a las personas jurídicas que tengan por objeto exclusivo, conforme a sus estatutos, y que efectivamente ejerzan la explotación agrícola, ganadera o forestal, tal como aparece regulado en el apartado c) de dicho artículo, se hace preciso regular la forma y los plazos de solicitud de inclusión en dicho censo electoral.

En su virtud, oídas la Cámara Agraria Regional y las organizaciones profesionales agrarias, he tenido a bien,

D I S P O N E R

Primero.- Objeto.

La presente Orden tiene por objeto regular la forma y los plazos de solicitud de inclusión en el censo electoral que ha de regir en las elecciones a miembros de la Cámara Agraria de la Región de Murcia, de aquellas personas jurídicas que tengan por objeto exclusivo, conforme a sus estatutos, y que efectivamente ejerzan la explotación agrícola, ganadera o forestal, las cuales ejercitarán su derecho a sufragio a través de su representante legal.

Segundo.- Forma y plazos.

Las personas jurídicas que reúnan los requisitos a que hace referencia el artículo 15 c) de la ley 10/1997, de 18 de noviembre, «De la Cámara Agraria de la Región de Murcia», dirigirán una solicitud, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente al de entrada en vigor de la presente Orden, pudiéndose presentar la misma en el Registro de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (Plaza de Juan XXIII, s/n, de Murcia) o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Debiéndose acompañar los siguientes documentos:

a) Certificación del registro mercantil, del de sociedades cooperativas o del de Sociedades Agrarias de Transformación (S.A.T.), en su caso, o cualquier otro que sea procedente, en el que se exprese que el objeto exclusivo, conforme a sus estatutos es el ejercicio de la explotación agrícola, ganadera o forestal.

b) Fotocopia debidamente compulsada de la Declaración del impuesto de Sociedades, correspondientes al último ejercicio, o en su defecto, declaración censal de alta en la actividad agraria, a efectos de acreditar el ejercicio efectivo de la explotación agrícola, ganadera o forestal.

c) Certificación o documento que acredite la representación del representante legal de la Entidad que va a ejercer el derecho al sufragio.

Tercero.- Resolución de inclusión en el censo.

Una vez finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, y a la vista de las solicitudes presentadas, se procederá a la inclusión en el censo electoral de aquellas personas jurídicas que lo hayan solicitado y reúnan los requisitos para su inclusión en el mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 18.1 de la referida Ley 10/1997.

Disposición Adicional.- Delegación

Se faculta al Director General de Investigación y Transferencia Tecnológica para el desarrollo de la presente Orden.

Disposición Final. Entrada en vigor

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 8 de abril de 2002.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social

3226 Convenio Colectivo de Trabajo para derivados del Cemento. Exp. 42/01.

Visto el expediente de «Revisión de la Tabla de Salarios del Convenio Colectivo de Trabajo, recientemente negociado para derivados del cemento, (Código de Convenio número 3000385), de ámbito sector suscrito por la Comisión Mixta de Interpretación del referido Convenio, con fecha 11-3-2002, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995, de 24-3-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

Resuelve

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Mixta de Interpretación del mismo.

Segundo.-Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 15 de marzo de 2002.—El Director General de Trabajo. Por Delegación de Firma (Resol. 20-9-99), el Subdirector General de Trabajo, Pedro Juan González Serna.

Acta de la reunión de la comisión mixta de arbitraje del convenio colectivo de trabajo para las industrias de derivados del cemento de la región de murcia, celebrada el dia 11 de marzo de 2002

En Murcia, siendo las 9'30 horas del día 11 de marzo del año 2002, se reúnen en los locales de la Federación Regional de Empresarios de la Construcción de Murcia, sita en calle Acisclo Díaz, nº 10-4º, de Murcia, los miembros de la Comisión Mixta de Arbitraje del Convenio Colectivo de Trabajo para las Industrias de Derivados del Cemento de la Región de Murcia, integrada por las siguientes personas.

Por U.G.T.: D. José García Boti, D. José Antonio Martínez Ochoa, y como Asesor D. Andrés López Melgarejo.

Por CC.OO.: D. Pedro López Navarro, D. Juan Rubio Rodríguez, y como Asesor D. Marcelino Izquierdo Llamas.

Por la Federación de Empresarios: D. Andrés Martínez Belmonte, D. Esteban Tomás Terol, D. Juan Sabater Rodríguez, D. José Saura Meseguer, D. José Pujante Escribano, D. Ginés Costa García, y como Asesor D. Fernando Berberena Loperena.

Ambas representaciones, y tras diversas intervenciones, Acuerdan:

1.º- Que en virtud de lo dispuesto en el art. 2.2 del vigente Convenio, la Tabla Salarial a aplicar en el período comprendido entre el 1-1-2002 y el 31-12-2002, es la que figura adjunta a la presente Acta como Anexo I.

2.º- Que la la revisión efectuada sobre las tablas del año 2000 ha sido del 0.7%.

3.º- Que el incremento salarial aplicado para las tablas de este año ha sido del 3%.

4.º- La Dieta completa tendrá para el periodo enero-diciembre 2002 la cuantía de 28'67 Euros, y la media dieta 7'23 Euros.

5.º- En cuanto a los importes por viaje y kilometro para los conductores de hormigoneras fijados en el art. 15.7 del convenio, será a partir de enero de 2002 de 1'14 Euros por viaje realizado de ida y vuelta y de 0'13 Euros por kilometro recorrido.

Igualmente, se acuerda remitir el texto del presente Acuerdo a la Dirección General de Trabajo a los efectos de su registro y publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las 10 horas del día antes indicado, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

TABLA SALARIAL DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA CON EFECTOS DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE 2002

Categoría y Nivel	Salario Base Euros	P. Asistencia Euros	Beneficios Asistenciales y Suplidos Euros	Pagas Extras de Verano y Navidad Euros
NIVEL II				
Personal Titul.Superior	1.321,16 €	87,74 €	84,00 €	1.321,16 €
NIVEL III				
Personal Titul. Medio	1.013,92 €	87,74 €	84,00 €	1.013,92 €
Jefe Administrativo de 1.ª	1.013,92 €	87,74 €	84,00 €	1.013,92 €
Encargado Gral. Fábrica	1.013,92 €	87,74 €	84,00 €	1.013,92 €
	0,00 €			
NIVEL IV			0,00 €	
Jefe de Personal	966,38 €	87,74 €	84,00 €	966,38 €
Ayudante de Obra	966,38 €	87,74 €	84,00 €	966,38 €
Encargado General	966,38 €	87,74 €	84,00 €	966,38 €
NIVEL V				
Jefe Administración de 2.ª	888,38 €	87,74 €	84,00 €	888,38 €
Delineante Superior	888,38 €	87,74 €	84,00 €	888,38 €
Encargado Gral. de Obras	888,38 €	87,74 €	84,00 €	888,38 €
Jefe Secc. Orgción. Científica 2.ª	888,38 €	87,74 €	84,00 €	888,38 €
Jefe de Compras	888,38 €	87,74 €	84,00 €	888,38 €
NIVEL VI	0,00 €	0,00 €		
Oficial Administrativo de 1.ª	829,07 €	87,74 €	84,00 €	829,07 €
Delineante de 1.ª	829,07 €	87,74 €	84,00 €	829,07 €
Técnico Organización de 1.ª	829,07 €	87,74 €	84,00 €	829,07 €
Jefe o Encargado de taller	829,07 €	87,74 €	84,00 €	829,07 €
Encargado Secc. Laboratorio	829,07 €	87,74 €	84,00 €	829,07 €
Escultor de piedra y mármol	829,07 €	87,74 €	84,00 €	829,07 €
NIVEL VII				
Delineante de 2.ª	27,01 €	4,06 €	3,13 €	823,81 €
Técnico Organización de 2.ª	27,01 €	4,06 €	3,13 €	823,81 €
Practico Topógrafo de 2.ª	27,01 €	4,06 €	3,13 €	823,81 €
Analista de 1.ª	27,01 €	4,06 €	3,13 €	823,81 €
Viajante	27,01 €	4,06 €	3,13 €	823,81 €
Capataz	27,01 €	4,06 €	3,13 €	823,81 €
Especialista de Oficio	27,01 €	4,06 €	3,13 €	823,81 €

NIVEL VIII				
Oficial Administrativo de 2.ª	26,87 €	4,06 €	3,13 €	819,54 €
Corredor	26,87 €	4,06 €	3,13 €	819,54 €
Inspector de Control	26,87 €	4,06 €	3,13 €	819,54 €
Oficial 1.ª de Oficio	26,87 €	4,06 €	3,13 €	819,54 €
Insp. Control, Señalizador Serv.	26,87 €	4,06 €	3,13 €	819,54 €
Oficial 1.ª conductor	26,87 €	4,06 €	3,13 €	819,54 €
Pedrero - Barrenero	26,87 €	4,06 €	3,13 €	819,54 €
Hornero de horno intermitente	26,87 €	4,06 €	3,13 €	819,54 €
NIVEL IX				
Auxiliar Administrativo	26,47 €	4,06 €	3,13 €	807,34 €
Ayudante Topógrafo	26,47 €	4,06 €	3,13 €	807,34 €
Auxiliar de Organización	26,47 €	4,06 €	3,13 €	807,34 €
Vendedores	26,47 €	4,06 €	3,13 €	807,34 €
Conserjes	26,47 €	4,06 €	3,13 €	807,34 €
Oficial 2.ª de Oficio	26,47 €	4,06 €	3,13 €	807,34 €
Oficial 2.ª Conductor	26,47 €	4,06 €	3,13 €	807,34 €
Maquinista	26,47 €	4,06 €	3,13 €	807,34 €
Hornero de horno contínuo	26,47 €	4,06 €	3,13 €	807,34 €
Auxiliar Pedrero - Barrenero	26,47 €	4,06 €	3,13 €	807,34 €
Molinero	26,47 €	4,06 €	3,13 €	807,34 €
NIVEL X				
Auxiliar de Laboratorio	26,05 €	4,06 €	3,13 €	794,53 €
Enfermero	26,05 €	4,06 €	3,13 €	794,53 €
Guarda Jurado	26,05 €	4,06 €	3,13 €	794,53 €
Ayudante de Oficio	26,05 €	4,06 €	3,13 €	794,53 €
Almacenero	26,05 €	4,06 €	3,13 €	794,53 €
Especialista de 1.ª	26,05 €	4,06 €	3,13 €	794,53 €
Auxiliar de Molinero	26,05 €	4,06 €	3,13 €	794,53 €
NIVEL XI				
Especialista de 2.ª	25,62 €	4,06 €	3,13 €	781,41 €
Peón Especializado	25,62 €	4,06 €	3,13 €	781,41 €
Ensacador a mano	25,62 €	4,06 €	3,13 €	781,41 €
NIVEL XII				
Peón Ordinario	25,18 €	4,06 €	3,13 €	767,99 €
Personal de Limpieza	25,18 €	4,06 €	3,13 €	767,99 €
NIVEL XIII				
Aspirante Administrativo	14,31 €	4,06 €	3,13 €	436,46 €
Aspirante Técnico	14,31 €	4,06 €	3,13 €	436,46 €
Botones menor de 18 Años	14,31 €	4,06 €	3,13 €	436,46 €
Aprendiz menor de 18 Años	14,31 €	4,06 €	3,13 €	436,46 €
Pinche menor de 18 Años	14,31 €	4,06 €	3,13 €	436,46 €

TABLA DE «ATRASOS» DEL CONVENIO COLECTIVO PARA LAS INDUSTRIAS DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE LA REGIÓN DE MURCIA, PRODUCIDOS DURANTE EL PERIODO DE 1 ENERO A 31 DICIEMBRE DE 2001

Categoría y Nivel	Salario Base Euros	P. Asistencia Euros	Beneficios Asistenciales y Suplidos Euros	Total Atrasos Año 2001 Euros
NIVEL II				
Personal Titul. Superior	8,53 €	0,51 €	0,62 €	132,36 €
NIVEL III				
Personal Titul. Medio	6,52 €	0,51 €	0,62 €	104,22 €
Jefe Administrativo de 1.ª	6,52 €	0,51 €	0,62 €	104,22 €
Encargado Gral. Fábrica	6,52 €	0,51 €	0,62 €	104,22 €

NIVEL IV				
Jefe de Personal	6,22 €	0,51 €	0,62 €	100,02 €
Ayudante de Obra	6,22 €	0,51 €	0,62 €	100,02 €
Encargado General	6,22 €	0,51 €	0,62 €	100,02 €
NIVEL V				
Jefe Administración de 2.ª	5,71 €	0,51 €	0,62 €	92,88 €
Delineante Superior	5,71 €	0,51 €	0,62 €	92,88 €
Encargado Gral. de Obras	5,71 €	0,51 €	0,62 €	92,88 €
Jefe Secc. Orgción. Científica 2.ª	5,71 €	0,51 €	0,62 €	92,88 €
Jefe de Compras	5,71 €	0,51 €	0,62 €	92,88 €
NIVEL VI				
Oficial Administrativo de 1.ª	5,33 €	0,51 €	0,62 €	87,56 €
Delineante de 1.ª	5,33 €	0,51 €	0,62 €	87,56 €
Técnico Organización de 1.ª	5,33 €	0,51 €	0,62 €	87,56 €
Jefe o Encargado de taller	5,33 €	0,51 €	0,62 €	87,56 €
Encargado Secc. Laboratorio	5,33 €	0,51 €	0,62 €	87,56 €
Escultor de piedra y mármol	5,33 €	0,51 €	0,62 €	87,56 €
NIVEL VII				
Delineante de 2.ª	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Técnico Organización de 2.ª	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Practico Topógrafo de 2.ª	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Analista de 1.ª	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Viajante	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Capataz	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Especialista de Oficio	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
NIVEL VIII				
Oficial Administrativo de 2.ª	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Corredor	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Inspector de Control	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Oficial 1.ª de Oficio	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Insp .Control, Señalizador Serv.	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Oficial 1.ª conductor	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Pedrero - Barrenero	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Hornero de horno intermitente	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
NIVEL IX				
Auxiliar Administrativo	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Ayudante Topógrafo	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Auxiliar de Organización	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Vendedores	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Conserjes	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Oficial 2.ª de Oficio	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Oficial 2.ª Conductor	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Maquinista	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Hornero de horno contínuo	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Auxiliar Pedrero - Barrenero	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Molinero	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
NIVEL X				
Auxiliar de Laboratorio	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Enfermero	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Guarda Jurado	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Ayudante de Oficio	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Almacenero	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Especialista de 1.ª	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €
Auxiliar de Molinero	0,17 €	0,03 €	0,02 €	84,18 €

NIVEL XI				
Especialista de 2.ª	0,16 €	0,03 €	0,02 €	79,93 €
Peón Especializado	0,16 €	0,03 €	0,02 €	79,93 €
Ensacador a mano	0,16 €	0,03 €	0,02 €	79,93 €
NIVEL XII				
Peón Ordinario	0,16 €	0,03 €	0,02 €	79,93 €
Personal de Limpieza	0,16 €	0,03 €	0,02 €	79,93 €
NIVEL XIII				
Aspirante Administrativo	0,09 €	0,03 €	0,02 €	50,18 €
Aspirante Técnico	0,09 €	0,03 €	0,02 €	50,18 €
Botones menor de 18 Años	0,09 €	0,03 €	0,02 €	50,18 €
Aprendiz menor de 18 Años	0,09 €	0,03 €	0,02 €	50,18 €
Pinche menor de 18 Años	0,09 €	0,03 €	0,02 €	50,18 €

TABLA DE HORAS EXTRAS HASTA EL 31/12/02

NIVELES	Euros Hora
NIVEL II	15,25 €
NIVEL III	12,05 €
NIVEL IV	11,55 €
NIVEL V	10,74 €
NIVEL VI	10,12 €
NIVEL VII	9,87 €
NIVEL VIII	9,82 €
NIVEL IX	9,70 €
NIVEL X	9,56 €
NIVEL XI	9,43 €
NIVEL XII	9,29 €

TABLA DE RETRIBUCIÓN ANUAL POR CATEGORÍAS DEL 01/01/02 A 31/12/02

NIVELES	Euros Año
NIVEL II	20.463,07 €
NIVEL III	16.161,71 €
NIVEL IV	15.496,15 €
NIVEL V	14.404,15 €
NIVEL VI	13.573,81 €
NIVEL VII	13.238,03 €
NIVEL VIII	13.178,39 €
NIVEL IX	13.007,99 €
NIVEL X	12.829,07 €
NIVEL XI	12.645,89 €
NIVEL XII	12.458,45 €
NIVEL XIII	7.827,83 €

Consejería de Trabajo y Política Social

3506 Corrección de errores del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario. Expediente 6/02.

Advertidos errores en el texto del Convenio Colectivo de Trabajo para Agrícola, Forestal y Pecuario, expediente 6/02, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 81, de 9 de abril de 2002, se realizan las oportunas rectificaciones:

En la página 5037, columna derecha, artículo 11.D), deben suprimirse los siguientes párrafos:

«Si por alguna razón excepcional, el trabajador eventual supera el periodo de 180 días de trabajo efectivo en el periodo de 365 días, el exceso de los días sobre los citados 180, se computará y añadirá a los trabajos en el año siguiente, para poder alcanzar la condición de fijo-discontinuo o a tiempo parcial indefinido en los términos del punto B) de este artículo.

Debido a la peculiaridad de las labores agrícolas, que dependen del estado de las tierras, riegos, lluvias, desarrollo de las plantaciones, maduración recolección heladas, etc., el trabajador eventual prestará sus servicios en aquellos días dentro del periodo pactado, en que sea llamado al trabajo por las empresas, cobrando el salario establecido para estos trabajadores en el presente Convenio. Asimismo, con independencia del periodo pactado de duración de prestación de servicios, podrá ser cesado en el mismo, sin derecho a ningún tipo de compensación económica en el caso de que disminuya la actividad o que ocurra cualquier causa haga necesarios sus servicios.

Murcia, 9 de abril de 2002.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma.—el Subdirector General de Trabajo (Resolución de 20-9-1999), **Pedro Juan González Serna.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3227 Convenio colectivo de trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia. Expediente 13/98.

Visto el expediente de convenio colectivo de trabajo para Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia (calendario laboral) (Código de Convenio número 3000115) de ámbito Sector, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 13-03-2002 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 15-03-2002, de conformidad con lo dispuesto en el

artículo 90.2 y 3 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24-03-1995, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo

RESUELVE

Primero.- Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

Segundo.- Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 18 de marzo de 2002.—El Director General de Trabajo.—P.D., el Subdirector General de Trabajo, **Pedro Juan González Serna.**

Acta de la reunión de la Comisión Paritaria del convenio colectivo de trabajo para la actividad de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia

- Comisión Paritaria, parte empresarial, representante de la Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Envases de Madera, don Carlos Molina Tornero.

- Asesores parte empresarial, don Antonio Campillo Veguillas, don Manuel Muñoz Egea.

- Comisión Paritaria, parte social, MCA-UGT.

- MCA-UGT, don Manuel Mosquera Caeiro.

- FECOMA-CC.OO., don Antonio Ortega Arqués.

- Asesores parte social, don Andrés López Melgarejo (UGT), don Marcelino Izquierdo Llamas (CC.OO), don Jesús-R. Tornero Trigueros (CC.OO.).

En Murcia, siendo las diez horas treinta minutos del día trece de marzo de dos mil dos, en los locales de la Asociación Empresarial de Aserrío y Fabricantes de Madera de la Región de Murcia, se reúnen las personas anteriormente relacionadas, miembros de la Comisión Paritaria del Convenio Colectivo de Trabajo para la actividad de Aserrío y Fabricación de Envases de Madera de la Región de Murcia.

El objeto de la reunión es, a los solos efectos de acordar el calendario laboral para el año 2002 en el sector.

Visto el cómputo de horas fijado para el año 2002 en el II Convenio Estatal de la Madera que establece 1.776 horas anuales, la Comisión acuerda aprobar el calendario laboral que, como anexo, se adjunta a la presente acta.

Y no habiendo más asuntos de que tratar, se levanta la sesión siendo las once horas del día precitado.

CALENDARIO LABORAL PARA EL SECTOR DE ASERRIO Y FABRICANTES DE ENVASES DE MADERA DE LA REGION DE MURCIA AÑO 2002

Dia	Enero	Febr	Marzo	Abril	Mayo	Junio	Julio	Agosto	Sept	Oct	Nov	Dic	Día
1	FN	8	8	FC	FN	S	8	8	D	8	FN	S	1
2	8	S	S	FL	8	D	8	8	8	8	S	8	2
3	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	S	8	3
4	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	4
5	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	5
6	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	FN	6
7	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	7
8	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	8
9	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	FN	9
10	8	D	D	8	8	FN	8	S	8	8	D	8	10
11	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	8	11
12	S	8	8	8	D	8	8	8	8	FN	8	8	12
13	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	13
14	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	14
15	8	8	8	8	8	S	8	FN	D	8	8	D	15
16	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	16
17	8	D	D	8	8	8	8	S	FL	8	D	8	17
18	8	8	FC	8	S	8	8	D	8	8	8	8	18
19	S	8	FN	8	D	8	8	8	8	S	8	8	19
20	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	20
21	8	8	8	D	8	8	D	8	S	8	8	S	21
22	8	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	D	22
23	8	S	S	8	8	D	8	8	8	8	S	8	23
24	8	D	D	8	8	8	8	S	8	8	D	FC	24
25	8	8	8	8	S	8	8	D	8	8	8	FN	25
26	S	8	8	8	D	8	8	8	8	S	8	8	26
27	D	8	8	S	8	8	S	8	8	D	8	8	27
28	8	8	FN	D	8	8	D	8	S	8	8	S	28
29	8		FN	8	8	S	8	8	D	8	8	D	29
30	8		S	8	8	D	8	8	8	8	S	FC	30
31	8		D		8		8	S		8		FC	31
Total Días	22	20	17	20	22	19	23	21	20	23	20	16	243
Total Horas	176	160	136	160	176	152	184	168	160	184	160	128	1.944
Vacaciones (21 X 8 horas)													-168
TOTAL JORNADA AÑO 2002													**1.776**

En el caso de que cualquiera de las Fiestas de Convenio coincidieran con una Fiesta Local Patronal, de cualquiera de las ciudades y pueblos de la Región de Murcia, dicha Fiesta de Convenio, se trasladará al día anterior o posterior.

FN: Fiesta Nacional FR: Fiesta Regional; FL: Fiesta Local; FC: Fiesta de Convenio

4. Anuncios

Consejería de Sanidad y Consumo

3225 Edicto de la Consejería de Sanidad y Consumo por el que se notifica la Orden de Resolución del Expediente número 6P01SA0216.

En uso de las competencias atribuidas por el R. D. 66/1984, de 20.06, (BORM 30.06.1984) y el Decreto 61/99 de 20.07, (BORM núm. 166 de 20.07.99) y en cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4 de la ley 30/92, por la presente se hace saber a FRANCISCO JOSÉ ROS MENDOZA, que se ha dictado Resolución del expediente iniciado como consecuencia las diligencias practicadas por la Dirección General de Consumo, el Juzgado de Instrucción nº 6 de los de Murcia en el procedimiento abreviado 417 y de la documentación obrante en el expediente, y seguido, con carácter de inculpado, contra el mismo, por teléfono 906.

Asimismo y para que conste y sirva de notificación legal en los términos del art. 594 de la Ley 30/1992, de 26.11, en su redacción dada por la Ley 4/99 (BOE 14.01.99), al haber resultado ausente en su último domicilio conocido de C./ Isaac Albeniz, Edif. Manú II, 2º-A en 30009 MURCIA, se inserta el presente, haciéndole saber a FRANCISCO JOSÉ ROS MENDOZA, que sobre la misma cabe interponer potestativamente Recurso de Reposición en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio, de cuyas actuaciones resulta lo siguiente:.

1.- Que la resolución de iniciación del procedimiento, acordada por el Ilmo. Sr. Director General de Consumo, de fecha 01/06/01, Reg. de Salida Nº 10.220 (08.06.01), fue debidamente notificado al interesado el 31/07/01, que contestó a la misma mediante escrito de fecha 12/08/01, Reg. General de Entrada Nº 2001-123324 (14.08.01) y en este Centro N.º 9.158 (20.08.01).

2.- Que dictada propuesta de resolución por el instructor del procedimiento con fecha 20/11/01, Reg. de salida Nº 20.044 (21.11.01), e intentada la notificación de la misma el 28/11/01 a las 11,15 horas, fue rehusada.

3.- CONSIDERANDO QUE:

Vista la Ley 4/1996, del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96), el título IX de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, BOE 27.11.92 y 28.12.92), el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora (R. D. 1398/93, de 04.08, BOE 09.08.93) y tomando en consideración los siguientes motivos:

1.- HECHOS ACREDITADOS.-

1.1.-. Que el administrado ha venido insertando anuncios gratuitos en la prensa especializada, ofertando empleos y ventas y alquiler de viviendas en condiciones muy favorables, facilitando como número de contacto en los mismos el de un teléfono móvil, desde el que se remitía a los interesados que contactaban con éste a otro con prefijo 906 (de tarificación adicional). Siendo que, respecto de los referidos servicios, el anunciante no controla ni ofrece nada, limitándose a trasladar una información que previamente recogía de otros medios de comunicación.

2.- NORMAS SUBSTANTIVAS INFRINGIDAS.-

2.1.- Art. 9 de la Ley 4/96 de 14.06 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, en cuya virtud «Los bienes, productos y, en su caso, los servicios puestos a disposición de los consumidores y usuarios deberán incorporar, llevar consigo o permitir de forma cierta y objetiva una información veraz, eficaz y suficiente sobre sus características esenciales».

3.- TIPIFICACIÓN Y CALIFICACIÓN DE LOS HECHOS COMO INFRACCIÓN EN MATERIA DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR Y SANCIÓN PREVISTA PARA EL CASO.-

3.1.- Tipificado en el Art. 25.9 de la Ley 4/96 de 14.06 del Estatuto de los Consumidores y Usuarios de la Región de Murcia, de 14 de junio, (BORM Nº 146 del 25.06.96), que tipifica como infracción administrativa «La oferta de productos, bienes o servicios mediante publicidad o información, de cualquier clase y por cualquier medio, en que se les atribuya calidades, características, comprobaciones, certificaciones o resultados que difieran de los que realmente tienen o puedan obtenerse, y toda la publicidad que, de cualquier forma, incluida la presentación de los mismos, induzca a error o sea susceptible de inducir a error a las personas a las que se dirige», como infracción y calificado como GRAVE, según el Art. 30 de dicha Ley.

Como consecuencia de todo lo anterior, y de conformidad del instructor del procedimiento, esta Consejería de Sanidad y Consumo adopta la siguiente

ORDEN:

1º) Imponer a FRANCISCO JOSÉ ROS MENDOZA, la sanción de 60.101 • (SESENTA MIL CIENTO UN EUROS), equivalente a 9.999.965.-Ptas. (NUEVE MILLONES NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTAS SESENTA Y CINCO PESETAS)

2º) La publicación en prensa, radio, T.V. y medios oficiales de la sanción, con las circunstancias prevenidas en el Art. 37.2 de dicha Ley, todo ello a cuenta del infractor.

Contra la presente Orden, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente Recurso de Reposición, en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo o ser impugnada directamente ante el orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo en la forma y plazos que determina la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Transcurrido dicho plazo sin interponer Recurso de Reposición, la Orden será ejecutiva. Para el pago de la misma, en el plazo establecido en el art. 20 del R. D. 1684/90, de 20.12, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, (BOE Nº 3 de 03.01.91), le será facilitado el ejemplar del modelo de Liquidación (Carta de Pago), por correo certificado.

Murcia, 5 de marzo de 2002.—El Consejero de Sanidad y Consumo, (P.D. Orden 19-02-02, BORM n.º 51, de 01-03-02), el Drector General de Consumo, José Gabriel Ruiz González**.**

Consejería de Sanidad y Consumo

3231 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve diversos expedientes acumulados de solicitud de apertura de farmacia instados para la Zona de Salud nº 61 (Alguazas).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se han resuelto, en fecha 20 de diciembre de 2001, diversos expedientes acumulados de autorización de apertura de oficina de farmacia para la zona de salud nº 61, ordenando: **1-** Denegar la autorización de apertura de farmacia en la Zona de Salud nº 61 (Alguazas); **2-** En consecuencia, denegar todas las solicitudes acumuladas para la referida zona.

Entre las solicitudes denegadas, se encuentran las siguientes:

A-2623/96	D. Francisco Valiente Borrego	Avda. Europa, Edif. Londres, Murcia
A-1443/96	D. Antonio Hernández Rex	C/ Conde Roche, 2, 4 C, Murcia
A-1265/96	Dª Silvia García Domínguez	Plaza Sandoval, 6, Murcia
A-3467/96	D. Manuel Ángel Urrea García	C/ Bolos, 2, 2º Dcha., Murcia
A-752/96	D. Javier Saturno de la Villa	Plaza Sto. Domingo, 3, 5, Murcia
A-4288/96	D. Julio Jiménez Valera	C/ Nicolás de las Peñas, 4, Murcia
A-5987/96	Dª Mª Teresa Andreu Sánchez	Avda. La Flota, s/n, Edif. Talpa, Murcia
A-1755/96	D. Luis C. Jiménez Rodríguez	C/ Primo de Rivera, 7, 7º, Murcia
A-4064/96	Dª Isabel Mª Glez. de Santiago	C/ Jiménez de la Espada, 31, 1, Cartagena
A-6036/96	D. José Hernández Martínez	C/ Alhambra, E. Sacromonte, 5, 5º, Cartagena
A-4018/96	D. Antonio Fuentes Marchal	C/ Rodrigo de Pertegas, 42, pta. 2, Valencia
A-2910/96	D. Antonio Belchí Arévalo	C/ Román Colón, 4, Alicante
A-4988/96	D. Joaquín Giménez Torres	C/ San Policarpo, 2, 3 A, Torrevieja (Alicante)
A-3515/96	D. Carlos Ruiz de Lope y Antón	Avda. de Orihuela, 15, 1 B, San Isidro (Alicante)
A-3304/96 y A-544/96	Dª Isabel Peregrín Mulero	Avda. Sta. Clara, s/n, E. Oasis, 6, Lorca
A-2414/96	Dª Juana Mª Morillas Ruiz	Avda. Región Murciana, 20, 1 c, Puerto Lumbreras
A-4306/96	D. Ángel Morillas Márquez	C/ Azorín, 8, 1ª C, Granada

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 18 de marzo de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

—

Consejería de Sanidad y Consumo

3232 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. señor Consejero que resuelve el expediente A-86/98, de apertura de oficina de farmacia.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a Dª Ana López Puget y Dª Rosa López Casares, cuyo último domicilio conocido es C/ Enrique Villar, nº 15, de Murcia, que ha sido dictada Orden por el Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, desestimando la autorización de apertura de farmacia, instada por Dª Consuelo Riquelme García en la Zona de Salud nº 71 (Ceutí).

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de las interesadas y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden interponer recurso contencioso-administrativo ante la Jurisdicción Contenciosa en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vitente Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, 18 de marzo de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

3233 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve diversos expedientes acumulados de solicitud de apertura de farmacia instados para la Zona de Salud nº 71 (Ceutí).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se han resuelto, en fecha 15 de noviembre de 2001, diversos expedientes acumulados de autorización de apertura de oficina de farmacia para la Zona de Salud nº 71, ordenando: 1.- Denegar la autorización de apertura de farmacia en la Zona de Salud nº 71 (Ceutí).

2.- En consecuencia, denegar todas las solicitudes acumuladas para la referida zona.

Entre las solicitudes denegadas, se encuentran las siguientes:

A-1434/96	D. Antonio Hernández Rex	C/ Conde Roche, 2, 4 C, Murcia
A-1266/96	Dª Silvia García Domínguez	Plaza Sandoval, 6, Murcia
A-4284/96	D. Julio Jiménez Valera	C/ Nicolás de las Peñas, 4, Murcia
A-4018/96	D. Antonio Fuentes Marchal	C/ Rodrigo de Pertegás, 42, pta. 2, Valencia
A-2910/96	D. Antonio Belchí Arévalo	C/ Román Colón, 4, Alicante
A-4988/96	D. Joaquín Giménez Torres	C/ San Policarpo, 2, 3 A, Torrevieja (Alicante)
A-3282/96	D. Jesús García García	C/ Antonio Vera, 45, 5 A, Elda (Alicante)
A-3304/96 y A-544/96	Dª Isabel Peregrín Mulero	Avda. Sta. Clara, s/n, E. Oasis, 6, Lorca

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia, 18 de marzo de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Sanidad y Consumo

3243 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo que resuelve diversos expedientes acumulados de solicitud de apertura de farmacia instados para la Zona de Salud nº 4 (Beniel).

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a los farmacéuticos abajo relacionados que, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se han resuelto, en fecha 9 de febrero de 2001, diversos expedientes acumulados de autorización de apertura de oficina de farmacia para la zona de salud nº 4, ordenando: 1.- Denegar la autorización de apertura de farmacia en la Zona de Salud nº 4 (Beniel); 2- En consecuencia, denegar todas las solicitudes acumuladas para la referida zona.

Entre las solicitudes denegadas, se encuentran las siguientes:

A-1263/96	Dª Silvia García Domínguez	Plaza Sandoval, 6, Murcia
A-4285/96	D. Julio Jiménez Valera	C/ Nicolás de las Peñas, 4, Murcia
A-2473/96	D. Juan Carlos Martínez Soto	C/ Pinta, Edif. Prosol IV, nº 2, 2 A, Murcia
A-5093/96	D. Antonio Pinteño Domingo	C/ Madre de Dios, nº 10, 2º Izda., Murcia
A-2011/96	Dª Antonia Soler Javaloyes	C/ Ronda Levante, 4º Izda., Murcia
A-1879/96	D. J. Miguel Bernal Montañés	Ronda Garay, 16, Murcia
A-799/96	Dª Mª Dolores Sánchez Belmar	Pintor Sobejano, 2, 3º D, Murcia
A-2804/96	D. Alberto Fernández Pérez	Compositor Agustín Lara, 13, 2º B, Murcia
A-3756/96	Dª Isabel Mª Glez. de Santiago	C/ Jiménez de la Espada, 31, 1, Cartagena
A-2782/96	Dª Mª Auxiliadora Cuadra Escalante	C/ Reina Victoria, nº 18, 2º A, Cartagena
A-5188/96	Mª Dolores Caro Moreno	C/ Las Flores, 3, Granada
A-497/96 y A-2976/96	Dº Enriqueta Ródenas Pérez	C/ Oriente, 5, Teruel
A-3748/96	D. Antonio Juan Molina Martínez	Pza. Rufino Cano, 2, Gómez Serracín (Segovia)
A-2281/96	Dª Angelina Fuentes Vázquez	C/ Mayor, s/n, Los Gallardos (Almeria)
A-3976/96	Dª Teresa Mª Gómez Gonzalo	Avda. de la Verbena de la Paloma, nº 29, 4º B, Madrid
A-2965/96	D. Juan Luis Gnecco Suárez	Avda. Constitución, 57, 4º, Aguilas

A-2491/961	D. José Mª Zarauz García	C/ Iberia, nº 11, Aguilas
A-4369/96	D. Vicente García Egea	C/ Montevideo, 21, Las Palmas de Gran Canarias
A-4368/96	Dª Isabel Mª Reina López	C/ Montevideo, 21, Las Palmas de Gran Canaria
A-5179/96	Mª Belén Delgado Hurtado	Azafranal, 17, Salamanca
A-4032/96	D. Antonio Fuentes Marchal	C/ Rodrigo de Pertegas, 42, pta. 2, Valencia
A-5045/96	D. Joaquín Giménez Torres	C/ San Policarpo, 2, 3 A, Torrevieja (Alicante)
A-3486/96	D. Carlos Ruiz de Lope y Antón	Avda. de Orihuela, 15, 1 B, San Isidro (Alicante)

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de los interesados y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, se puede deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Murcia a 20 de marzo de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

——

Consejería de Sanidad y Consumo

3244 Edicto por el que se notifica la Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo sobre recurso nº 177/01, interpuesto contra Resolución de la Dirección General de Consumo.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92, por la presente, se hace saber a D. Pedro Pardo Gomariz, en representación de Multiprecio Sangonera, S.L., cuyo último domicilio conocido es C.N. 340, Km. 648'5, de Sangonera la Seca (Murcia), que mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Sanidad y Consumo, se ha dispuesto DESESTIMAR el recurso administrativo nº 177/01, interpuesto por el mismo contra Resolución de la Dirección General de Consumo del expediente sancionador nº 6P01SA0155, de fecha 17.8.01, por la que se imponía una sanción de 800.000 ptas. (4.808,10 Euros), en materia de consumo, confirmando la misma en todos sus extremos, por ser ajustada a derecho.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento del interesada y efectos oportunos, se significa que contra dicha Orden, que agota la vía administrativa, pueden los interesados deducir el oportuno contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de esta notificación, en la forma prevista en la vigente Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime pertinente.

Transcurrido dicho plazo sin interponer recurso contencioso-administrativo, deberá proceder al pago de la sanción en el plazo establecido en el art. 20 del R.D. 1680/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, para lo que le será remitida la correspondiente liquidación por correo certificado.

Murcia, 18 de marzo de 2002.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3237 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social número expediente 144/98, a nombre de doña Francisca Franco Martínez.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Francisca Franco Martínez, con NIF 22.479.179-Z, cuyo último domicilio conocido es calle Regidor Alonso Fajardo, número 19, 2.º dcha., Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 30-3-2000, revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 28-9-1998, por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social y declarar pago indebido a doña Francisca Franco Martínez, la cantidad de 210.000 pts. (1.262,13 euros), así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del dia siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia, 25 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones. **Ginés Cánovas Sánchez.**

——

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3238 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social nº expte. 872/99 a nombre de D. Juan José González Fernández.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a D./Dª Juan José González Fernandez, con NIF

00.379.333-V, cuyo último domicilio conocido es C/ Murillo, nº 13, 2º B, Molina de Segura, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, se ha dispuesto, en fecha 27/3/2001, Revocar parcialmente la Resolución de dicha Dirección de fecha 20/12/1999 por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social y DECLARAR PAGO INDEBIDO a D./Dª Juan José González Fernández, la cantidad de 45.510 pts. (273'52 euros), así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del dia siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 26 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3234 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Prestación del Ingreso Mínimo de Inserión nº expediente 94/99, a nombre de Dª Encarnación Cortés Cano.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Encarnación Cortés Cano, con NIF 48.393.532-Z, cuyo último domicilio conocido es C/ Mayor nº 81, 1º, Los Dolores, Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM, se ha dispuesto, en fecha 6/9/2000, declarar pago indebido a doña Encarnación Cortés Cano, la cantidad de 20.000 pts. (120'2 euros) así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 25 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3235 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social nº expte. 608/99 a nombre de doña Khadidja Meddah.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a doña Khadidja Meddah con NIF X1419421E, cuyo último domicilio conocido es C/ Francisco Azorín, nº 436, Yecla, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 27/3/2001, Revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 20/12/1999 por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social y declarar pago indebido a D./Dª Khadidja Meddah la cantidad de 420.000 pts. (2.524'25 euros) así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 26 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

___

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3236 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social nº expte. 676/99 a nombre de Dª Gema Guillén Hurtado.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a D.ª Gema Guillén Hurtado, con NIF 23.018.373-L, cuyo último domicilio conocido es C/ Gema, nº 27, 2º D, Urbanización Mediterráneo, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 2/3/2001, Revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 9/11/1999, por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social y DECLARAR PAGO INDEBIDO a D.ª Gema Guillén Hurtado, la cantidad de 90.000pts. (540'91 euros), así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del dia siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 26 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3240 Edicto por el que se notifica la resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad número expediente 164/98 a nombre de doña María Visitación Maestre Maestre.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a D./Dª Mª Visitación Maestre Maestre con NIF 27.435.306-D, cuyo último domicilio conocido es C/ Artuto Duperiet, nº 4, 4º A. Murcia, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 30/3/2000, Revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 14/12/ 1998 por la que se concedió una Ayuda Individualizada a Personas con Discapacidad y DECLARAR PAGO INDEBIDO a D./Dª Mª Visitación Maestre Maestre la cantidad de 90.000 pts. (540'91 euros), así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del dia siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 25 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social
I.S.S.O.R.M.

3239 Edicto por el que se notifica la Resolución de la Dirección del ISSORM, relativa a la Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social nº expte. 126/98, a nombre de D. Abelaziz EL AKLI.

En cumplimiento de lo establecido en el art. 59.4, de la Ley 30/92 de 26 de noviembre, LRJPAC, por la presente se hace saber a D./Dª Abelaziz EL AKLI con NIF X1392998-A, cuyo último domicilio conocido es C/ José Santiago, nº 2, 2º C, San Antón, Cartagena, que mediante Resolución de la Dirección del ISSORM se ha dispuesto, en fecha 30/3/2000, Revocar la Resolución de dicha Dirección de fecha 16/11/1998 por la que se concedió una Ayuda no Periódica de Inserción y Protección Social y DECLARAR PAGO INDEBIDO a D./Dª Abelaziz EL AKLI la cantidad de 41.000 pts. (246'41 así como su obligación de reintegrarlas.

Intentada la notificación sin haberse podido practicar y para conocimiento de/la interesado/a y efectos oportunos, se significa que contra dicha Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse Recurso de Alzada ante la Excma. Sra. Consejera de Trabajo y Política Social en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación del presente, presentando preferentemente dicho Recurso en el Registro General del ISSORM.

Murcia 25 de febrero de 2002.—El Subdirector de Pensiones, Ayudas y Subvenciones, **Ginés Cánovas Sánchez.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3228 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y Real Decreto 873/77, de 22 de abril, este organismo ha acordado la inserción en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Atria de Uva de Mesa «Los Benitos».

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las 10 horas del día catorce de marzo de dos mil dos con el número de expediente 30/1.268, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Regional de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Javier Pérez de Siles Bris y otros.

Murcia, 14 de marzo de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3230 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Asociacion de Chacineros de Puerto Lumbreras. -CHACIPLU-.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las diez horas del día once de marzo de dos mil dos con el número de expediente 30/1267, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Local de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Emilio José Pérez Morales y otros.

Murcia, 11 de marzo de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

Consejería de Trabajo y Política Social

3229 Anuncio de organización profesional: Asociación de empresarios.

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 3 de la Ley 19/77, de 1 de abril, y R.D. 873/77, de 22 de abril, este Organismo ha acordado la inserción en el B.O.R.M. del anuncio relativo a la organización empresarial denominada: Atria Uva Vinificación «La Rosa» de Jumilla.

Dicha organización depositó sus estatutos en este Organismo a las nueve horas del día once de marzo de dos mil dos con el número de expediente 30/1266, cuyos ámbitos territorial y profesional son: Comarcal de Empresarios.

Firman el acta de constitución de esta organización empresarial don Manuel Guillén Whellan y otros.

Murcia, 11 de marzo de 2002.—El Jefe de la Oficina Pública, **Francisco Ruiz Palomares.**

___

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

3181 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3181, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 81, de fecha 9 de abril de 2002, se rectifica en lo siguiente:

Al principio del anuncio, donde dice: «Consejería de Sanidad y Consumo».

Debe decir: «Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio».

___

Consejería de Obras Públicas y Ordenación del Territorio

3241 Anuncio de resolución del Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo por la que se somete a información pública la solicitud de construcción/instalación en suelo no urbanizable en el término municipal de Murcia.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 10/1995, de 24 de abril, de «Modificación de las Atribuciones de los Órganos de la Comunidad Autónoma en Materia de Urbanismo», y demás normas urbanísticas de aplicación, se somete a información pública la solicitud presentada en esta Dirección General relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Expediente 282/2001. Construcción de vivienda unifamiliar y garaje, en calle Vereda El Catalán, del término municipal de Murcia. Promovido por González Cuello, Gabriel.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Servicio Jurídico Administrativo de esta Dirección General.

Murcia, 29 de junio de 2001.—El Director General de Vivienda, Arquitectura y Urbanismo, **José Anselmo Luengo Pérez.**

___

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

3472 Anuncio por el que se somete a información pública un expediente de autorización para la instalación de estación de servicio.

Se somete a información pública el expediente que se tramita en la Dirección General de Carreteras instado por la mercantil Estación de Servicio Gas Sur Servicios, S.L., (C.I.F. B30753677), en cuyo nombre y representación actúan don Manuel Giménez Pérez y don Antonio Cañavate Martínez, para la autorización de instalación de estación de servicio en la carretera MU-602, P.K. 11,300, margen derecha, en el término municipal de Cartagena, a fin de que cualquier persona física o jurídica pueda formular cuantas alegaciones y sugerencias estime pertinentes sobre las relaciones de la estación de servicio con la carretera, sus accesos y, en su caso, la reordenación de éstos a que pudiera dar lugar, en el plazo de veinte días hábiles, a contar desde el siguiente al de esta publicación, de acuerdo con el artículo 70.5 del Real Decreto 1.812/1994, de 2 de septiembre, y con el 86 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999 (B.O.E. 14-1-99). Dicho expediente estará a disposición del público en las dependencias de la Dirección General de Carreteras, sitas en Plaza Santoña, 6, de Murcia, durante las horas de oficina.

Murcia, 22 de marzo de 2002.—El Director General de Carreteras, Evaristo San Vicente Callejo.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación Especial de Murcia

3252 Anuncio de subasta.

La Jefa de la Dependencia de Recaudación de la A.E.A.T. de Murcia.-

HACE SABER: Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación aprobado por el R.D. 1.648/1990 de 20 de diciembre, habiéndose dictado acuerdo con fecha 11/03/2002, decretando la venta de los bienes embargados en procedimiento administrativo de apremio, seguido contra la deudora Josefa Cutillas Sánchez, con N.I.F. 22.449.932-T, se dispone la venta de los bienes que se detallarán al final, mediante subasta que se celebrará el día 22 de mayo de 2002 a las 11 horas en el Salón de Actos de la Delegación de la A.E.A.T. de Murcia

En cumplimiento del artículo 146 del citado Reglamento, se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen tomar parte en la subasta, de lo siguiente:

PRIMERO: Los bienes a subastar están afectos por las cargas y gravámenes que figuran en su descripción, y que constan en el expediente, las cuales quedan subsistentes sin que pueda aplicarse a su extinción el precio del remate.

SEGUNDO: La subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación de los bienes, si se realiza el pago de la deuda, intereses y costas del procedimiento.

TERCERO: Los licitadores podrán enviar o presentar sus ofertas en sobre cerrado desde el anuncio de subasta hasta una hora antes del comienzo de ésta, sin perjuicio de que puedan participar personalmente en la licitación con posturas superiores a las del sobre. Dichas ofertas, que tendrán el carácter de máximas, serán registradas en el Registro General de la Delegación de la AEAT, y deberán ir acompañadas de cheque conformado, extendido a favor del Tesoro Público por importe del depósito.

CUARTO: Todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de Subasta depósito de garantía, en metálico o cheque conformado a favor del Tesoro Público, que será de al menos el 20% del tipo de subasta en primera licitación. Este depósito se ingresará en firme en el Tesoro si los adjudicatarios no satisfacen el precio del remate, sin perjuicio de las responsabilidades en que incurrirán por los mayores perjuicios que sobre el importe del depósito origine la inefectividad de la adjudicación.

QUINTO: En caso de que no resulten adjudicados los bienes en una primera licitación, la Mesa de Subasta podrá realizar una segunda licitación, si lo juzga procedente, fijando el nuevo tipo de subasta en el 75% del importe de la 1.ª licitación, o bien anunciará la iniciación del trámite de adjudicación directa que se llevará a cabo de acuerdo con el art. 150 del Reglamento General de Recaudación.

SEXTO: El adjudicatario deberá entregar en el acto, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de la adjudicación.

SÉPTIMO: Si quedasen bienes sin adjudicar, se iniciará el trámite de adjudicación directa, por un plazo máximo de seis meses, pudiéndose presentar ofertas en sobre cerrado, a partir de ese momento, a la Mesa de Subastas.

La Mesa de Subasta abrirá las ofertas presentadas al término del plazo del mes desde su inicio, pudiendo proceder a la adjudicación de los bienes si alguna de ellas se considera suficiente en ése momento. En caso contrario, se anunciará la extensión a un mes más para presentación de nuevas ofertas, o mejora de las ya existentes, sin perjuicio de la validez de las ofertas presentadas hasta ese momento y así sucesivamente con el límite total de seis meses.

El precio mínimo en adjudicación directa será el tipo de subasta en 1.ª licitación cuando no se haya considerado procedente celebrar una 2.ª licitación; si hubiera existido 2.ª licitación, no habrá precio mínimo.

En caso de que el primer adjudicatario no realice el ingreso en el plazo establecido, se adjudicará a los siguientes postores, si sus ofertas se consideran suficientes.

OCTAVO: La Agencia Tributaria se reserva el derecho a pedir la adjudicación para el Estado, del bien que no hubiera sido objeto del remate, conforme a lo establecido en el art. 158 del Reglamento General de Recaudación.

NOVENO: Cuando se trate de bienes inscribibles en registros públicos, los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad que se hayan aportado al expediente, sin derecho a exigir otros; dichos títulos estarán a disposición de los interesados en las oficinas de esta Dependencia de Recaudación, donde podrán ser examinados todos los días hábiles a partir de la publicación del presente anuncio, desde las 09'00 horas a las 14'00 horas, hasta el día anterior al de subasta. En caso de no estar inscritos los bienes en el Registro, la escritura de adjudicación es título mediante el cual puede efectuarse la inmatriculación en los términos previstos en el artículo 199 b) de la Ley Hipotecaria y en los demás casos se estará a lo dispuesto en el Título VI de dicha Ley.

DÉCIMO: Todos los gastos e impuestos derivados de la transmisión, incluidos los derivados de la inscripción en el Registro de la Propiedad del mandamiento de cancelación de cargas no preferentes, serán por cuenta del adjudicatario.

Respecto al estado de deudas con la comunidad de propietarios, que pudieran existir, de las viviendas o locales, el adjudicatario exonera expresamente a la A.E.A.T., al amparo del art. 9 de la Ley 49/1960 de 21 de Junio, de Propiedad Horizontal, modificado por Ley 8/1999, de 6 de Abril, de la obligación de aportar certificación sobre el estado de las deudas de la comunidad, siendo a cargo del mismo los gastos que queden pendientes de pago.

UNDÉCIMO: El procedimiento de apremio solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en los art. 135 y 136 de la Ley General Tributaria.

En todo lo no previsto en este anuncio se estará a lo preceptuado en las disposiciones legales que regulen el acto.

RELACIÓN DE BIENES A SUBASTAR

LOTE 1: Finca Rústica, municipio de Fortuna, paraje partido de Cantacuervos, superficie 50 áreas, 30 centiáreas. Inscrita en el Registro n.º 2 de Cieza, tomo 845, libro 98, folio 118, finca 12.263, inscripción 2.

VALOR DE LOS BIENES: 7.557,72 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 6.884,65 €

TIPO DE SUBASTA: 673,07 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 100,00 €

LOTE 2: Solar Urbano, sito en c/ Gabriel Celaya del Municipio de Fortuna. Naturaleza de la finca otras naturalezas, paraje polígono 0, parcela 15, superficie de terreno 2 áreas, 25 centiáreas. Inscrita en el Registro n.º 2 de Cieza, tomo 845, libro 98, folio 116, finca 12.262, inscripción 1.

VALOR DE LOS BIENES: 27.045,54 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 14.674,23 €

TIPO DE SUBASTA: 12.371,31 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 500,00 €

LOTE 3: Local comercial, municipio de Fortuna, naturaleza finca: Hotel Restaurante en la Ctra de Abanilla; otros: Hotel Costas, urbanización Los Baños y salón, superficie 6 áreas, 46 centiáreas, construida 4 áreas 90,25 centiáreas. Inscrita en el Registro n.º 2 de Cieza, tomo 850, libro 100, folio 118, finca 12.355, inscripción 2.

VALOR DE LOS BIENES: 250.321,54 €

CARGAS QUE HAN DE QUEDAR SUBSISTENTES: 67.458,53 €

TIPO DE SUBASTA: 182.863,01 €

TRAMOS A LOS QUE SE AJUSTARAN LAS OFERTAS: 2.000,00 €

Murcia, 13 de marzo de 2002.—La Jefa de la Dependencia de Recaudación, Inmaculada García Martínez.

___

Ministerio de Hacienda

3215 Corrección de error.

Advertido error en la publicación número 3215, aparecida en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», número 79, de fecha 6 de abril de 2002, se rectifica en lo siguiente:

En la publicación de dicho edicto se ha omitido el Anexo II, siendo el mismo el siguiente:

«ANEXO 2.- Órgano responsable y lugar de comparecencia: Delegación Economía y Hacienda.- G.V. Salzillo, 21-23, 3.ª».

Queda subsanado dicho error con la publicación de este edicto.

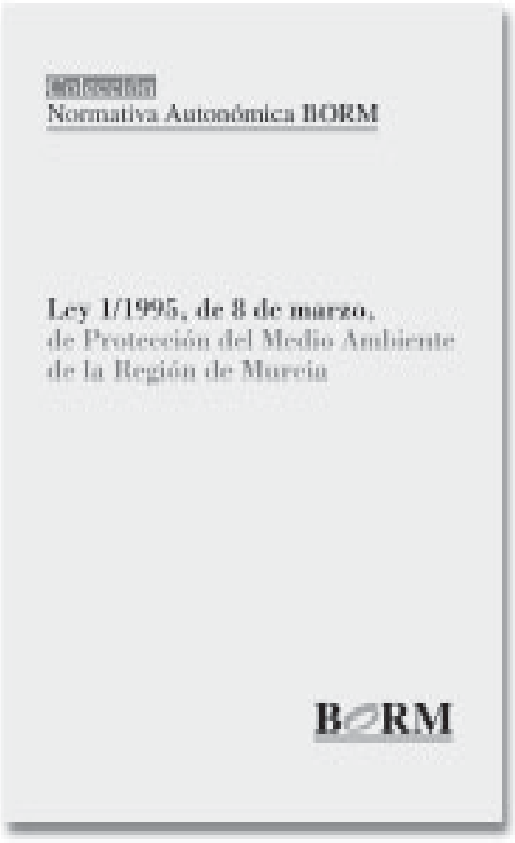

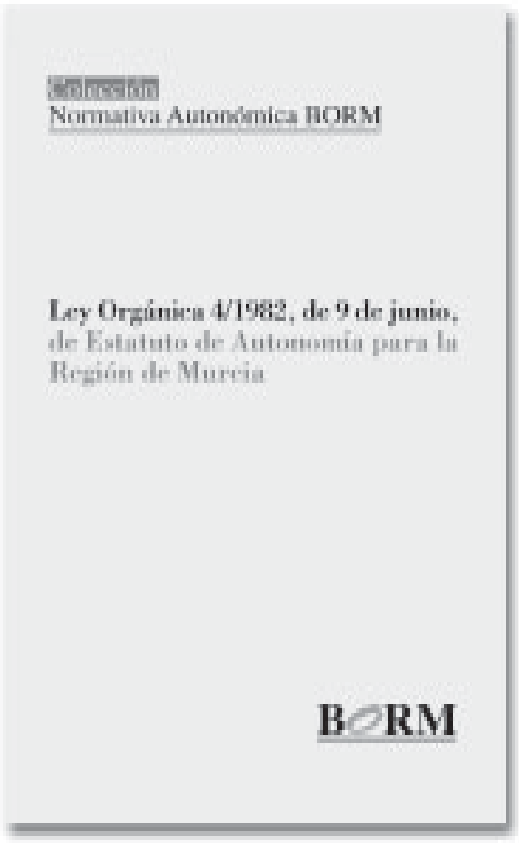

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia e Instrucción número Uno de Caravaca de la Cruz

3279 Procedimiento número 53/02.

Doña Fátima Saura Castillo, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de los de Caravaca de la Cruz y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado bajo el número 53/02 a instancias de Eustaquio García González, se sigue expediente de dominio sobre Reanudación del Tracto sucesivo de la siguiente finca:

Urbana.- Casa existente en la cortijada de Archivel de este término municipal y su calle del Risco, marcada, con el número 174, que linda por la izquierda entrando, con casa número 172 de Juan López Giménez; derecha, la número 175 de María Pérez García, y espaldas, ejidos del Estado; ocupa una superficie de 81 metros y se compone de dos pisos y seis habitaciones.

Se encuentra inscrita en el Registro de la propiedad de Caravaca de la Cruz a los folios 128 de libro 198 de Caravaca y 136 del libro 53 de Caravaca, inscripción 2.ª, inscrita a favor de Dolores García Robles y María Picón García.

Por el presente se convoca, a don Andrés López López, en calidad de usufructuario vitalicio, a doña Dolores García Robles y doña María Picón García, como titulares registrales, y habiendo fallecido los mismos a sus herederos y causahabientes y a cuantas personas ignoradas pudiera perjudicar la inscripción, así como a todas aquellas que sean parte y que pudiera resultar su domicilio desconocido, para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Dado en Caravaca de la Cruz a 22 de febrero de 2002.—El Secretario Judicial.

——

Primera Instancia número Dos de Cieza

3278 Procedimiento ordinario 588/2001.

N.I.G.: 30019 1 0200214/2002.
Procedimiento: Procedimiento ordinario 588/2001.
Sobre: Otras materias.
De: Alberto Jacobus Vonk.
Procurador: Blasa Lucas Guardiola.
Contra: Eric Johannes María Jansen.
Procurador: Sin profesional asignado.

En virtud de lo acordado en los autos de referencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 156.4 y 164 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil, por el presente se emplaza a Eric Johannes María Jansen a fin de que conteste a la demanda interpuesta por don Alberto Jacobus Vonk en el plazo de veinte días hábiles, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, advirtiéndosele asimismo que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de Procurador y con asistencia de Abogado.

En Cieza a quince de febrero de dos mil dos.—El Secretario Judicial.

——

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3283 Menor cuantía 608/2000.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Providencia Magistrado Juez don Andrés Motalbán Avilés.

En Murcia a veintidós de marzo de dos mil dos.

Habiéndose declarado abierto el periodo de práctica de prueba se acuerda:

En cuanto a la confesión judicial de Petoal, S.L., para su práctica, se señala en primera convocatoria para el próximo dieciséis de abril a las 11,30 horas de su mañana, y para el dieciocho de abril, a las 11,30 horas en segunda convocatoria, librándose para la citación de la entidad demandada el correspondiente edicto que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», así como en el tablón de anuncios de este Juzgado, entregándose al Procurador de la actora para su diligenciado.

Respecto a la documental, se tienen por reproducidos los documentos que menciona.

Lo acuerda y firma S.S.ª, doy fe.—El Magistrado Juez.—El Secretario. Firmas y rúbricas.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Petoal, S.L., se extiende la presente par que sirva de cédula de citación. Dado en Murcia a veintidós de marzo de dos mil dos.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3281 Procedimiento número 290/1992.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 290/1992
Sobre Juicio Ejecutivo
De Caja de Ahorros de Murcia
Procurador Sr. Antonio Rentero Jover
Contra S.A.T. 5397 Merca Cruz y otros

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de Juicio Ejecutivo número 290/92, seguido a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra S.A.T. 5397 Merca Cruz, José María Santiago Canalejos, Bonifacia Mante Sánchez, Asensio Martínez Nicolás, Isabel Lorente García y José Mante Olivo, se ha dictado la resolución acordando notificar la sentencia por medio de edictos a los herederos desconocidos de los

codemandados fallecidos don Asensio Martínez Nicolás y don José Mante Olivo, siendo el tenor literal del encabezamiento y fallo de la sentencia dictada el siguiente:

Sentencia.- En la ciudad de Murcia a cuatro de febrero de mil novecientos noventa y cuatro. Visto por mí, don Cayetano Blasco Ramón, Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de la misma, los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado entre partes; de una, como demandante, Caja de Ahorros de Murcia, representado por el Procurador don Antonio Rentero Jover bajo la dirección del Letrado don Enrique Martínez-Useros Mateos contra S.A.T. 5397 Merca Cruz, José María Santiago Canalejos, Bonifacia Mante Sánchez, Asensio Martínez Nicolás, Isabel Lorente García y José Mante Olivo, declarados en rebeldía, sobre pago de cantidad.

Fallo

Que declarando bien despachada la ejecución, debo mandar y mando que siga la misma adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y demás que, en su caso, se embarguen de la propiedad de los deudores, S.A.T. 5397 Merca Cruz, José María Santiago Canalejos, Bonifacia Mante Sánchez, Asensio Martínez Nicolás, Isabel Lorente García y José Mante Olivo, y con su producto, entero y cumplido pago al acreedor ejecutante Caja de Ahorros de Murcia de la cantidad reclamada de 16.683.334 pesetas por capital, más los intereses legales del capital y costas causadas y que se causen hasta que se efectúe el pago, a todo lo cual expresamente condeno a los mencionados deudores, a quienes por su rebeldía les será notificada esta sentencia en la forma prevenida en los artículos 282 y 283 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte ejecutante se solicite la notificación personal. Así, por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo. (siguen firmas y sellos).

Y como consecuencia del ignorado paradero de los posibles herederos de don Asensio Martínez Nicolás y don José Mante Olivo, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación a los mismos.

Dado en Murcia a 8 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

3280 Expediente de dominio. Inmatriculación 676/2001.

Don Andrés Montalbán Avilés, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución cuyo tenor literal es el siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a quince de octubre de dos mil uno.

Recibido el precedente escrito, documentos que se acompañan, poder y copias, del Procurador don Fulgencio Garay Pelegrín, incóese el expediente de dominio para la inmatriculación de fincas que se insta, en el que se le tendrá por personado en nombre y representación de Francisco López Asensio, entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias, en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Dése traslado del escrito presentado al Ministerio Fiscal entregándole las copias del escrito y documentos y cítese a Dolores Aguilar-Amat y Marín Barnuevo y María de las Mercedes Tena Aguilar-Amat, como personas de quien proceden las fincas, a Mariano López Asensio y Enrique Fuster Muñoz, como dueños de las fincas colindantes, a fin de que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga, citando a aquéllos cuyo domicilio se desconoce por medio de edictos que se fijarán en el tablón de anuncios del Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Convóquese a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada por medio de edictos que se fijarán en los tablones de anuncios del Ayuntamiento de Murcia y de este Juzgado y se publicarán en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» para que dentro del término de diez días puedan comparecer en el expediente a los efectos expresados.

Líbrense los edictos y las oportunas cédulas al S.C.N.E.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme. El Magistrado Juez. El Secretario. Firmas y rubricados.

Y como consecuencia del ignorado paradero de las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar, se extiende la presente para que sirva de notificación.

Dado en Murcia a veintiuno de marzo de dos mil dos.—El Magistrado Juez.—La Secretaria Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

3282 Juicio Art. 131 L.H. número 597/2000. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0601091/2000.

Procedimiento: Art. 131 Ley Hipotecaria 597/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Caja de Ahorros de Murcia.

Procurador: Sin profesional asignado.

Contra: José Fabián Martínez Ortega, Ana María Garcerán Martínez.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Propuesta de Providencia de la Secretario Judicial doña Paloma Hernández Jiménez.

En Murcia a veintisiete de junio de dos mil.

Por recibidos al anterior escrito con los documentos acompañados y copia de poder con su bastanteo. Regístrese. Se tiene por personado al Proc. Sr. Jiménez Martínez, en la representación que acredita de Caja de Ahorros de Murcia, entendiéndose con el mismo en tal

sentido las diligencias sucesivas en legal forma y devolviéndole, como solicita, la copia de poder presentada, una vez que de ella quede testimonio suficiente.

Se admite a trámite la demanda que se formula, entendiéndose dirigida frente a José Fabián Martínez Ortega, Ana María Garcerán Martínez y la que se sustanciará por las normas establecidas en el artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Reclámese del Registro de la Propiedad de Murcia número Uno certificación comprensiva de los extremos siguientes:

A) Inserción literal de la última inscripción de dominio o en su caso, que se haya practicado y se halle vigente.

B) Relación de todos los censos, hipotecas, gravámenes y derechos reales y anotaciones a que estén efectos los bienes hipotecados, debiéndose hacer constar expresamente que se halla subsistente y sin cancelar la hipoteca a favor del actor.

Líbrese al efecto el oportuno mandamiento.

Requiérase a los deudores José Fabián Martínez Ortega, Ana María Garcerán Martínez, para que en el plazo de diez días, hagan pago de las responsabilidades reclamadas y que ascienden a 16.013.518 pesetas de capital, 290.036 pesetas de intereses y 16.440 pesetas de intereses de demora y otras 3.750.000 pesesetas que se calculan para intereses pactados, gastos y costas.

Contra esta resolución cabe recurso de reposición en el plazo de tres días que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe. Conforme.—El Magistrado Juez.—El Secretario.

Y como consecuencia del ignorado paradero de José Fabián Martínez Ortega, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a seis de marzo de dos mil dos.—El Secretario.

——

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3286 Procedimiento número 1.105/2001.

N.I.U.: 30030 1 0901343/2001
Procedimiento: Adopción 1.105/2001
Sobre Adopción
De Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de los de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos del margen, se ha dictado la siguiente resolución: Auto número 131/2002. Por la Secretaria Sectorial de Acción Social Menor y Familia, se formuló propuesta para adopción de la menor Cristina Najera Valverde, por parte del matrimonio propuesto por dicha entidad pública, quienes habian sido seleccionados por la entidad protectora del menor por reunir las condiciones personales, familiares y sociales y los medios de vida necesarios para estimar la adopción beneficiosa para el menor....

Parte Dispositiva

Se acuerda la adopción de Cristina Najera Valverde, por el matrimonio propuesto por la Entidad Pública. Firme este auto, expídanse testimonio del mismo, remitiendo uno de ellos para su inscripción al Sr. Encargado del Registro Civil y entréguense otro a los solicitantes...

Lo anteriormente relacionado concuerda y para que sirva de notificación en legal forma a los padres biológicos de la menor, Francisco Najera Osorio y María Josefa Valverde Toscano, expido el presente que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Murcia a 20 de marzo de 2002.—El Secretario Judicial.

——

Primera Instancia número Nueve de Murcia

3285 Procedimiento número 1.743/2001.

N.I.U.: 30030 1 0901904/2001
Procedimiento: Constitución del Acogimiento 1.743/2001.
Sobre Constitución del Acogimiento.
De Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia.

Don Francisco J. García Rivas, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Nueve de los de Murcia.

Por medio del presente, hago saber: Que en los autos del margen, se ha dictado la siguiente resolución: Auto número 136/2002.

Hechos

Que por la entidad pública competente Secretaría Sectorial de Acción Social Menor y Familia, se presentó escrito solicitando la constitución del acogimiento de la menor María Nieves Jurksaiete, por el matrimonio propuesto por dicha entidad.....

Parte Dispositiva

Se acuerda la constitución del acogimiento preadoptivo de María de las Nieves Jusksaite, a favor del matrimonio propuesto por la Entidad Pública, los que asumirán las obligaciones que establece el artículo 173.1 del Código Civil y demás obligaciones inherentes.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la madre biológica de la menor Biruta Jurksaite, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que se insertará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Murcia a 20 de marzo de 2002.—El Secretario Judicial.

Instrucción número Uno de Murcia

3298 Procedimiento número 101/1/2002R.

El Iltmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 101/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 13-5-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Youssef Ziani, con D.N.I./N.I.E. X-2388460-W, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Youssef Ziani, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros diarios y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 4 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3296 Procedimiento número 332/1/2002R.

El Iltmo. Sr. D. Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 332/1R, en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 3-8-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Fernándo Bernal Guijarro, con D.N.I. 48.507.475, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Fernando Bernal Guijarro, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 2 euros diarios y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 7 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3288 Procedimiento número 1.836/0/2002R.

El Iltmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 1.836/0R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 22-6-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Francisco José Rabasco Zapata, con D.N.I. 34.798.357, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Francisco José Rabasco Zapata, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros diarios y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 1 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

Instrucción número Uno de Murcia

3289 Procedimiento número 62/1/2002R.

El Iltmo. señor don Jaime Giménez Llamas, Magistrado-Juez de Instrucción número Uno de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias J. Faltas 62/1R en relación a los siguientes hechos: Falta contra el orden público (circular sin seguro el 15-9-00).

Y siendo desconocido el domicilio del denunciado Godwin Edokpage, con D.N.I./N.I.E., X-2440357-R, por el presente se le notifica la sentencia recaída en el Juicio indicado, en cuyo fallo consta que se condena a Godwin Edokpage, como responsable en concepto de autor de una falta contra el orden público, ya definida, a la pena de un mes de multa a razón de 3 euros diarios y al pago de las costas, previniéndole que contra la misma podrá interponer, ante este Juzgado, recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Dado en Murcia a 1 de marzo de 2002.—El Magistrado-Juez, Jaime Giménez.—La Secretaria, María Pilar Jiménez.

IV. Administración Local

Águilas

3468 Anuncio de licitación de contrato de obras. N.º Expediente: 65/01-Obr.

Aprobado por el Pleno Corporativo en sesión extraordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2002, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que ha de regir la contratación de las obras «Edificio de Oficinas Municipales y ampliación de Casa Consistorial».

A los efectos previstos en el artículo 78.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio se publica la siguiente licitación:

1.- Entidad adjudicadora.

a. Organismo: Ayuntamiento de Águilas.

b. Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación Administrativa.

c. Número de expediente: 65/01-Obr.

2.- Objeto del contrato.

a. Descripción: ejecución de las obras «Edificio de Oficinas Municipales y ampliación de Casa Consistorial».

b. Lugar de ejecución: Calle Conde Aranda.

c. Plazo de ejecución: 12 meses a contar desde la firma del Acta de Comprobación de Replanteo.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a. Tramitación: urgente.

b. Procedimiento: abierto.

c. Forma: subasta.

4.- Presupuesto base de licitación: 1.512.393,92 euros., incluido I.V.A. y demás gastos especificados tanto en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares como en el Proyecto Técnico Básico y de Ejecución, y en especial los correspondientes a los honorarios técnicos por dirección facultativa, así como aprobación y coordinación del correspondiente Estudio de Seguridad y Salud.

5.- Garantía Provisional: 30.247,88 €.

6.- Obtención de documentación e información.

6.1.- Expediente de contratación:

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas. Negociado de Contratación Administrativa.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14-3º.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

d. Teléfono: 968418812/823.

e. Fax: 968418844.

f. E-Mail: no disponible:

g. Fecha límite de obtención de documentos e información: la del último día de presentación de ofertas.

6.2. Proyecto Técnico y Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares:

a. Papelería «Martínez Miras».

b. Domicilio: Calle Conde de Aranda, núm. 31.

c. Localidad y Código Postal: Águilas-30880

d. Teléfono: 968410642.

7.- Requisitos específicos del contratista.

a. Clasificación: Grupo C; Subgrupos todos; Categoría E.

b. Otros requisitos: los especificados en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8.- Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a. Fecha límite de presentación: 13 días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este Anuncio. De 08,00 h. a 15,00 h. (sábados de 08,00 h. a 13,00 h.).

b. Documentación a presentar: la relacionada en la correspondiente Cláusula del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c. Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

- Domicilio: Plaza de España, núm. 14-Planta Baja: Registro General de Entrada y Salida de Documentos.

- Localidad y Código Postal: Águilas-30880.

9.- Apertura de las ofertas.

a. Entidad: Ayuntamiento de Águilas.

b. Domicilio: Plaza de España, núm. 14- (Salón de Sesiones o cualquier otro local municipal que se habilite al efecto).

c. Localidad: Águilas.

d. Fecha: el quinto día hábil, no sábado, siguiente al de finalización del plazo de presentación de ofertas.

e. Hora: 17,30 h.

10.- Otras informaciones:

- En el Negociado de Contratación Administrativa sin son de carácter jurídico-administrativo.

- En los Servicios Técnicos Municipales (calle Floridablanca, núm. 6-3º.- Tlf.- 968418869) para las de carácter técnico.

11.- Gastos de anuncios:

A cuenta del adjudicatario.

Águilas, 20 de marzo de 2002.—El Alcalde-Presidente, Juan Ramírez Soto.

——

Cartagena

3466 Área de Urbanismo. Aprobado inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial El Mojón.

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el 22 de febrero de 2002, se adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el proyecto de urbanización del Polígono 2 del Plan Parcial El Mojón, presentado por Bahía de Mazarrón, S.A.

Dicho proyecto queda sometido a información pública por plazo de veinte días en la Oficina de Información Urbanística de este Ayuntamiento (planta baja) sito en calle Sor Francisca Armendáriz, a fin de que las personas interesadas lo examinen y formulen las alegaciones que estimen pertinentes a su derecho.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 8 de marzo de 2002.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Ceutí

3262 Expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del bien inmueble para la construcción de un Centro de Salud.

En este Ayuntamiento de Ceutí se tramita expediente de cesión gratuita a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del bien inmueble que a continuación se describe para la construcción de un Centro de Salud:

«Finca urbana, en término de Ceutí, con una superficie total de 2.270 m2. con la siguiente descripción:

Se trata de una finca de forma irregular, con fachada en línea de 10,65 m. a C/ Ángel Guirao, otra en línea de 37,9 m., a Travesía de C/ Luis Buñuel y otras dos fachadas de 9,9 y 30,7 respectivamente a C/ Luis Buñuel.

Linda: NORTE: Jesús Mondéjar Fernández, herederos de Marina Martínez Vivo y Travesía de C/ Luis Buñuel, esta última en línea de 37,9 m.; SUR: herederos de Juan Antonio Ayala Meseguer, Partido Socialista Obrero Español (Casa del Pueblo) y Joaquín Domingo Hurtado Carrasco; ESTE: Josefa Cano Pérez, Jesús Mondéjar Fernández, C/ Ángel Guirao en línea de 10,65 m., José Baño Baño, Juan Baño Baño, Francisco Vicente Martí, Felicia Baño Franco y Domingo Hurtado Cano; OESTE: C/ Luis Buñuel en línea de 9,90 m., herederos de Juan Antonio Ayala Meseguer y más de la C/ Luis Buñuel en línea de 30,70 m.

La parcela está formada por la agrupación de las siguientes fincas registrales, inscritas en el Registro de la Propiedad de Mula:

Tomo	Libro	Folio	Finca
944	60	69	6.948
57	4	100	507
163	10	121	1.510
486	36	243	4.475"

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 110 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales por quince días hábiles contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales los interesados podrán formular cuantas alegaciones y reclamaciones consideren oportunas.

Ceutí a 1 de marzo de 2002.—El Alcalde, Manuel Hurtado García.

Consorcio de Extinción de Incendios

3265 BASES DEL CONCURSO-OPOSICION MEDIANTE PROMOCION INTERNA PARA PROVEER UNA PLAZA DE RESPONSABLE DE ADMINISTRACION GENERAL VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE ORGANISMO.

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. De acuerdo con la oferta de empleo público, se convocan pruebas selectivas para proveer por el sistema de concurso-oposición mediante promoción interna 1 plaza de Responsable de Administración General vacante en la plantilla de personal laboral de este Organismo.

2. El Tribunal responsable de la selección no podrá ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de plazas convocadas.

Segunda. Condiciones o requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.

Para ser admitido a las pruebas selectivas de acceso a la plaza meritada será necesario:

a) Ser español.

b) Ser trabajador laboral fijo o funcionario de este Consorcio.

c) Tener cumplidos dieciocho años de edad y no exceder de cincuenta y cinco años, ambas referidas al día en que finalice el plazo de presentación de instancias.

d) Estar en posesión, o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias, del título de Bachiller Superior, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

e) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

f) No haber sido separado mediante expediente disciplinario, del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Tercera. Presentación de solicitudes.

1. Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en la que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, y que se comprometen a prestar juramento o promesa en la forma legalmente establecida, se dirigirán al Presidente del Consorcio y se presentarán en el Registro General del Consorcio, los días laborables de 9 a 14 horas, excepto sábados.

2. El plazo de presentación será de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3. Los derechos de examen que se fijan en la cantidad de 2.000 pesetas serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse hecho el ingreso en el Consorcio se adjuntará a la instancia.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Presidente dictará resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos. En dicha resolución que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región»

y Tablón de anuncios, se indicará el nombre y apellidos de los excluidos e indicando las causas de la exclusión y concediendo un plazo de 10 días para subsanación de defectos, en su caso, a tenor de lo establecido en el artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

En la misma resolución el Presidente del Consorcio determinará el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal calificador.

Quinta. Fase de concurso y pruebas selectivas.

El concurso-oposición se compone de dos fases: en la fase de concurso se seguirá el siguiente baremo de méritos:

A) Por haber desempeñado puesto de trabajo similar al que se convoca o de tareas administrativas en cualquier Administración Pública: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

B) Por haber desempeñado puesto de trabajo similar al que se convoca o de tareas administrativas en Consorcios: 0,25 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

Los méritos anteriores serán evaluados por el Tribunal previamente al comienzo de los ejercicios de la fase de oposición, haciéndose públicos en el Tablón de anuncios del Consorcio.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, y de acuerdo con el temario que figura como anexo I en las presentes bases:

Primer ejercicio.- De carácter obligatorio para todos los aspirantes.

Consistirá en desarrollar, por escrito, durante el período máximo de dos horas, un tema de carácter general determinado por el Tribunal inmediatamente antes de celebrarse el ejercicio y relacionado con las materias comprendidas en el programa anejo a la convocatoria, aunque no se atenga al epígrafe concreto del mismo, teniendo los aspirantes amplia libertad en cuanto a su forma de exposición se refiere.

Se valorarán especialmente en este ejercicio la facultad de redacción y el nivel de formación general.

Segundo ejercicio.- De carácter igualmente obligatorio.

Se desarrollará por escrito durante un periodo máximo de tres horas y consistirá en la redacción de un informe sobre supuesto o supuestos prácticos que planteará el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio relativos a tareas administrativas cuya realización corresponde al titular del puesto de trabajo que se convoca.

Durante el desarrollo de esta prueba los aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de textos legales y libros de consulta de los que acudan provistos.

En este ejercicio se valorará la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones.

Tercer ejercicio.- De carácter informático.

Consistirá en la realización de ejercicios utilizando el procesador de textos Word.

Sexta. Tribunal calificador.

1. Composición. El Tribunal calificador estará integrado conforme a lo dispuesto en el artículo 4 del Real Decreto 712/82, de 2 de abril y artículo 11 del Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre, por los miembros siguientes:

Presidente: El del Consorcio o miembro de éste en quien delegue.

Secretario: El del Consorcio o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- El Gerente del Consorcio, o persona en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia.

- Un trabajador del Consorcio de igual o superior categoría a la de los puestos de cuya provisión se trata, nombrado por el Presidente del Consorcio a propuesta de los órganos representativos de los trabajadores del Consorcio.

2. Abstención y recusación. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- Constitución y actuación. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, como mínimo, de tres de sus miembros titulares o suplentes, indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal.

La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

El Tribunal podrá acordar la incorporación de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Estos asesores se limitarán a valorar los ejercicios correspondientes a su especialidad técnica y colaborarán con el Tribunal exclusivamente en base a dicha especialidad.

Las indemnizaciones por asistencia como miembros del Tribunal se efectuarán de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 33.2 del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo. Las cuantías a percibir serán en relación con la categoría III (de 1ª. a 5ª.)

4. Vinculación de las resoluciones del Tribunal. Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

Séptima. Calendario de realización de las pruebas.

1. El lugar, fecha y hora de celebración de los ejercicios de las pruebas selectivas, se fijará en la resolución de la Presidencia del Consorcio donde declare la admisión y exclusión de los aspirantes a que se refiere la Base cuarta.

2. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente, será el alfabético comenzando por el aspirante cuyo primer apellido empiece por la letra que se determine en sorteo celebrado previamente al comienzo de las pruebas por los Sres. miembros del Tribunal.

3. Los aspirantes serán convocados provistos de su D.N.I. para cada ejercicio en llamamiento único y salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados a apreciados libremente por el Tribunal, la no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios obligatorios en el momento de ser llamado determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en su consecuencia quedará excluido del proceso selectivo.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial de la Región». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el Tablón de anuncios del Consorcio.

Octava. Sistema de calificación.

1. Todos los ejercicios obligatorios serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de diez puntos, siendo eliminados los opositores que no alcancen un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de cero a diez.

Las calificaciones se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del Tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes en aquél, siendo el cociente la calificación definitiva.

El orden de calificación definitiva estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en el conjunto de los ejercicios y las obtenidas en la fase de concurso.

Novena. Relación de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por el orden de puntuaciones, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas y elevará dicha relación al Presidente del Consorcio para que formule el nombramiento pertinente.

Al mismo tiempo remitirá a dicha autoridad el acta de la última sesión.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes propuestos aportarán ante la Administración dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en la oposición se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada del original para su compulsa) del título exigido.

c) Certificado acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de la función a desempeñar, expedido por el Jefe Local de Sanidad.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separado mediante expediente disciplinario, de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

2. Quienes tuvieren la condición de funcionarios públicos, estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar certificación de la Administración Pública de que dependan, acreditando su condición y cuantas circunstancias consten en su expediente personal.

3. Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anulados todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

Undécima. Nombramiento y toma de posesión.

1. Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la Base anterior, el Presidente del Consorcio de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador procederá a suscribir el oportuno contrato laboral por tiempo indefinido.

2. Quienes sin causa justificada no suscriban el contrato en el plazo que se señale, quedarán en la situación de cesantes, con pérdida de todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento conferido.

Duodécima. Normas de aplicación.

Para lo no previsto en estas Bases o en aquello que las contradigan, serán de aplicación la Ley 7/85 de 2 de abril; el Real Decreto Legislativo 781/86 de 18 de abril; la Ley 30/84 de 2 de agosto y el Real Decreto 2223/84 de 19 de diciembre y restante legislación en la materia.

El Presidente del Consorcio, José Ramón Bustillo Navia-Osorio.

ANEXO I

Parte primera: Derecho político y constitucional.

- Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. Formas de Estado.
- Tema 2. La Constitución Española de 1978. Principios Generales.
- Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.
- Tema 4. La Corona. El poder Legislativo.
- Tema 5. El Gobierno y la Administración del Estado.
- Tema 6. El poder judicial.
- Tema 7. Organización Territorial del Estado. Los Estatutos de Autonomía: su significado.

Parte segunda: Derecho administrativo.

- Tema 8. La Administración pública en el ordenamiento español. La personalidad jurídica de la Administración Pública. Clases de Administraciones Públicas.
- Tema 9. Principios de actuación de la Administración Pública. Eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación.
- Tema 10. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: sus clases.
- Tema 11. El Reglamento: sus clases. Otras fuentes del Derecho administrativo.
- Tema 12. El acto administrativo. Concepto. Elementos.
- Tema 13. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles: cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos.

- Tema 14. Fases del procedimiento administrativo común.

- Tema 15. La teoría de la invalidez del acto administrativo. Actos nulos y anulables. Convalidación. Revisión de oficio.

- Tema 16. Los recursos administrativos. Clases. Recurso de alzada. Recurso de reposición. Reclamaciones económico-administrativas.

- Tema 17. Principios generales y clases de contratos administrativos. La selección del contratista. Derechos y deberes del contratista y de la Administración.

- Tema 18. El contrato de obras. El contrato de concesión de obra pública. El contrato de gestión de servicios públicos.

- Tema 19. El contrato de suministro. El contrato de consultoría y asistencia y de servicios.

- Tema 20. Las formas de la actividad administrativa. El fomento. La policía.

- Tema 21. El servicio público. Nociones generales. Los modos de gestión de los servicios públicos.

- Tema 22. La responsabilidad de la Administración Pública.

Parte tercera: Administración Local.

- Tema 23. Régimen Local Español. Principios constitucionales.

- Tema 24. El Municipio. El Término municipal. La población. El empadronamiento.

- Tema 25. Organización municipal. Competencia.

- Tema 26. Estructuras supramunicipales. Mancomunidades. Agrupaciones. Los Consorcios.

- Tema 27. Ordenanzas y Reglamentos de las Entidades Locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

- Tema 28. El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. Estatutos, organización y funciones.

- Tema 29. La función pública local y su organización.

- Tema 30. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

- Tema 31. Derechos económicos del personal de las Entidades Locales. Derechos pasivos.

- Tema 32. Los bienes de las Entidades Locales. Régimen de utilización de los de dominio público.

- Tema 33. Las formas de actividad de las Entidades Locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Procedimiento de otorgamiento de licencias.

- Tema 34. Funcionamiento de los órganos colegiados locales. Convocatoria y orden del día. Requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

- Tema 35. La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Organización y estructura. La Consejería de Presidencia.

- Tema 36. Los Presupuestos Locales.

- Tema 37. Los ingresos locales. Conceptos.

- Tema 38. El gasto local. La partida presupuestaria. Contabilización del gasto presupuestario y extrapresupuestario.

- Tema 39. Archivo de oficina.

-Tema 40. El contrato de trabajo. Los convenios colectivos. La Seguridad Social en España.

Lorca

3465 Contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Comisión de Gobierno Municipal del día 1 de abril de 2002, se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «CUBRICIÓN DE DOS TRAMOS DE LA RAMBLA DE LAS CHATAS«, a tal efecto, conforme al artículo 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 8 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 71/2002.

2º. OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción: «CUBRICION DE DOS TRAMOS DE LA RAMBLA DE LAS CHATAS «

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: Doce meses

3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Ordinario.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 376.473,99 €.

5º .- GARANTIAS:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago, n.º 2.

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7º. PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 26 días naturales, siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre n.º 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre n.º 1, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

8º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

9º.- OTRA INFORMACIONES

a) F) Clasificación exigida a los licitadores:

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
B	2	d
E	5	d

10. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 2 de abril de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.

___

Lorca

3463 Contratación.

Por medio del presente, se hace saber:

Que mediante Resolución de la Alcaldía del día 3 de abril de 2002 se aprobaron los pliegos de cláusulas administrativas para la adjudicación mediante subasta por procedimiento abierto de las obras de «Ejecución de las obras contempladas en el proyecto básico y de ejecución de local social en DP La Pulgara», a tal efecto, conforme a los artículos 116 y 122 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se exponen al público tales pliegos de condiciones por término de 4 días a efectos de reclamaciones.

Asimismo, de conformidad y con los efectos establecidos en el artículo 122.2 del R.D.L. 781/86, de 18 de abril, se hace público el siguiente anuncio de licitación:

1º. ENTIDAD ADJUDICADORA:

A) Organismo: Ayuntamiento de Lorca.

B) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.

C) Número de expediente: 73/2002.

2º. OBJETO DEL CONTRATO:

A) Descripción: EJECUCION DE LAS OBRAS CONTEMPLADAS EN EL PROYECTO BASICO Y DE EJECUCION DE LOCAL SOCIAL EN DP LA PULGARA

B) Lugar de ejecución: Lorca

C) Plazo de Ejecución: SEIS MESES

3º. TRAMITACION, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACION:

A) Tramitación: Urgente.

B) Procedimiento: Abierto.

C) Adjudicación: Subasta.

4º. PRESUPUESTO BASE DE LICITACION:

El precio máximo, I.V.A. incluido, asciende a 136.557,29 €.

5º .- GARANTIAS:

A) Fianza provisional: 2% del precio base.

b) Fianza Definitiva: 4% del precio de adjudicación.

6º. OBTENCION DE DOCUMENTACION E INFORMACION:

A) Entidad: Ayuntamiento de Lorca, Servicio de Contratación.

B) Domicilio: calle Santiago, nº 2.

C) Teléfono: 968 46.49.11

D) Fax: 968 46.60.62

D) Fecha límite de información: Día anterior al último de presentación de ofertas.

7º. PRESENTACION DE OFERTAS:

A) Plazo: Durante los 13 días naturales, siguientes al de la publicación del presente anuncio y hasta las 13 horas del último día; ampliándose al siguiente día hábil en caso de que coincida en sábado o festivo.

B) Documentación a presentar: Sobre nº. 2 (oferta económica) conforme al modelo que se recoge en la cláusula 30; sobre nº. 1, documentación administrativa.

C) Lugar de presentación: Servicio de contratación de este Excmo. Ayuntamiento.

7º. APERTURA DE OFERTAS ECONOMICAS

En las dependencias de la Concejalía de Contratación, conforme al siguiente detalle:

A) Documentación administrativa: 17 horas del lunes hábil siguiente de la terminación del plazo de presentación.

B) Oferta económica: 17 horas del lunes hábil siguiente al señalado anteriormente.

8º OTRAS INFORMACIONES.

A) Clasificación Exigida a los licitadores.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
C	2	a
C	4	b
I	9	a

9º. GASTOS DE PUBLICIDAD

El importe de este anuncio será a cargo de la empresa adjudicataria.

Lo que se hace público para general conocimiento en Lorca a 3 de abril de 2002.—El Teniente de Alcalde Delegado de Contratación, Manuel Sevilla Miñarro.